



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Viernes, 17 de octubre de 2008
Núm. 198

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-I-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)		ADVERTENCIAS	INSERCCIONES
	Precio (€)		
Anual	130,00	1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Semestral	70,20	2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Trimestral	36,70		
Ejemplar ejercicio corriente	0,65		
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90		



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	1
Gordaliza del Pino	13
Bercianos del Real Camino	13
Santiago Millas	13
Vegas del Condado	14
Cármenes	14
Toreno	14
Vega de Valcarlos	14
Riego de la Vega	15
Santa Colomba de Somoza	16

Mancomunidades de Municipios

Zona de Sahagún	16
Alto Órbigo	16

Juntas Vecinales

Palacios de Rueda	16
Toralino de la Vega	16

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	17

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Gerencia Territorial del Catastro

Delegación Territorial de León	
Anuncio	19

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas	19
--------------------------	----

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes

Canal de Santo Tomás	24
Los Tres Concejos	24

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz	24
--	----

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

NOTIFICACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIÓN DE LEY 3/94 DE 29 DE MARZO DE DROGODEPENDIENTES DE C.Y.L.

Comunico a Vd. que, en uso de la delegación conferida en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de León de fecha 17 de diciembre de 2007, he dictado resolución en virtud de la cual, al resultar acreditada la infracción señalada, y vistas las diligencias practicadas en el expediente de referencia instruido contra Ud. en virtud de denuncia formulada por el hecho que se señala, he acordado dar por finalizado el mismo al estimar que la acción realizada supone una infracción al precepto que se indica, imponiéndole la multa que así mismo se expresa y que deberá hacer efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la firma de esta resolución, transcurridos los cuales sin haber satisfecho

la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra esta resolución, por poner fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, recurso que se entenderá desestimado si transcurra el plazo de un mes desde su presentación sin que le sea notificada resolución alguna. En el plazo de los dos meses siguientes al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el de seis meses desde que se entienda desestimado este recurso si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, recurso que podrá asimismo interponer directamente en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente resolución, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Visto el recurso formulado contra resolución sancionadora dictada en el expediente de referencia, a la vista de las actuaciones practicadas en el mismo, y de conformidad con la normativa aplicable al su-



puesto que nos ocupa, de la misma forma reseñada, siendo competente esta Concejalía para conocer del presente recurso, en virtud de la delegación conferida por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de León de 17 de diciembre de 2007, he acordado concluir el mismo con la resolución al dorso formulada por los motivos que igualmente se ponen de manifiesto.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8º, ap) e, en relación con el artículo 14º, segunda, ambos de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo prevenido en el artículo 46º, 1º, de la citada ley, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que en derecho estime oportuno ejercitar.

Pago: Puede realizarse en:

- Caja España, cta.:2096.0000.86.3071664204

- Santander Central Hispano, cta.:0049.6739.10.2116169913

Haciendo constar en el concepto del documento bancario el número de expediente.

Expediente	Nombre	NIF	Artic.	Cant.
2007-000093	José Luis Campos Pastor	071469976y	49.2.B	30
2007-000097	Andrés Cañon Benuezo	071455310Z	49.2.B	150
2007-000084	Alejandro Lorenzana Fidalgo	071449982E	49.2.B	150
2007-000087	Jesús Pérez González	071450337D	49.2.B	30
2008-000023	Carmen Ventura Rico	000000000T	49.2.B	30

León, 7 de octubre de 2008.—El Concejal Delegado de Policía y Tráfico, José Antonio Díez Díaz.

* * *

NOTIFICACION DE SANCIONES POR INFRACCION DE LEY DE RESIDUOS

Comunico a Vd. que, en uso de la delegación conferida en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de León, de fecha 17 de diciembre de 2007, he dictado resolución en virtud de la cual, teniendo en cuenta que de las actuaciones practicadas en el expediente de referencia resulta acreditado que el vehículo al dorso reseñado se encuentra en situación de abandono al concurrir las circunstancias establecidas tanto en el art. 71.a) de la Ley Seguridad Vial, como en el art. 292 del Código de la Circulación, he acordado concluir el expediente que nos ocupa con la consignada resolución sancionadora, disponiendo la entrega del vehículo de referencia al Centro Gestor de Residuos Peligrosos "Hermanos García", quien realizará el proceso de descontaminación de este, tratamiento de reciclado y destrucción como residuo sólido urbano.

La presente resolución sancionadora deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de esta resolución, transcurridos los cuales sin haber satisfecho la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra esta resolución, por poner fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, recurso que se entenderá desestimado si transcurre el plazo de un mes desde su presentación sin que le sea notificada resolución alguna. En el plazo de los dos meses siguientes al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el de seis meses desde que se entienda desestimado este recurso si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, recurso que podrá asimismo interponer directamente en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente resolución, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Pago: Puede realizarse en:

- Caja España, cta.:2096.0000.86.3071664204

- Santander Central Hispano, cta.:0049.6739.10.2116169913

Haciendo constar en el concepto del documento bancario el número de expediente.

Expediente	Nombre	NIF	Artic.	Cant.
2007-000063	KME 539 D	X00000000T	34.3.b	601
2007-000064	45 44 JM	000000000T	34.3.b	601
2007-000076	Jesús Delgado Delgado	001394398T	34.3.b	601
2007-000068	María de la Cruz González Clausin	09768070Q	34.3.b	601
2007-000078	Sonia González Valdés	009431145H	34.3.b	601
2007-000060	Purificación Hernández Jiménez	002717301N	34.3.b	601
2008-000025	Florencio Hernandez Rubio	007937265B	34.3.b	601
2007-000079	Purificación Hernández Jiménez	002717301N	34.3.b	601
2007-000100	El Hamri Laid	033340808P	34.3.b	601
2007-000101	El Hamri Laid	X02092200M	34.3.b	601
2007-000075	Sergio Manuel Marcos García	071424521E	34.3.b	601
2007-000074	José Luis Núñez de los Santos	009254543X	34.3.b	601

León, 7 de octubre de 2008.—El Concejal Delegado de Policía y Tráfico, José Antonio Díez Díaz.

8860

195,20 euros

* * *

NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS POR INFRACCIÓN DE LEY 3/94 DE 29 DE MARZO DE DROGODEPENDIENTES DE C.Y.L.

Se ha formulado contra el/los mencionado/s denuncia/s cuyo número y demás datos se expresan, por cuyo motivo se ha iniciado el correspondiente procedimiento sancionador, siendo el órgano instructor del mismo la Unidad de Sanciones de la Policía Local, y el órgano competente para su resolución el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.a de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

De no producirse alegaciones en el plazo anteriormente señalado, el contenido de la presente notificación servirá de propuesta de resolución, que será formulada en los términos que figuran en esta denuncia, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del anteriormente citado Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el caso de los menores de edad o personas en las que concurra alguna causa de inimputabilidad, responderán, subsidiariamente, los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal, con el ámbito patrimonial.

Pago: Puede realizarse en:

- Caja España, cta.:2096.0000.86.3071664204

- Santander Central Hispano, cta.:0049.6739.10.2116169913

Haciendo constar en el concepto del documento bancario el número de expediente.

Expediente	Nombre	NIF	Artic.	Cant.
2008-000053	Tomás Aldeano González	009695511E	49.3.A	1000
2008-000049	Pedro Arrieta Rodríguez	044883435Q	49.2.F	300
2008-000038	Dario Blanco Ordóñez	071437476M	49.2.B	150
2008-000034	Daniel Fernández Argüello	071447640A	49.2.B	150
2008-000042	Diego Jalón García	009796151Z	49.3.A	1000
2008-000048	María Pilar Regueiro Sampedro	010810494B	49.2.F	300
2008-000050	Diego Zayas Mateo	022844288K	49.2.F	300

León, 7 de octubre de 2008.—El Concejal Delegado de Policía y Tráfico, José Antonio Díez Díaz.

NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS POR INFRACCIÓN DE ORDENANZA TRÁFICO AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Se ha formulado contra el/los mencionado/s denuncia/s cuyo número y demás datos se expresan, por cuyo motivo se ha iniciado el correspondiente procedimiento sancionador, siendo el órgano instructor del mismo la Unidad de Sanciones de la Policía Local, y el órgano competente para su resolución el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ordenanza Municipal de Tráfico, de 17 de agosto de 2006.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 12.1 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

De no producirse alegaciones en el plazo anteriormente señalado, el contenido de la presente notificación servirá de propuesta de resolución, que será formulada en los términos que figuran en esta denuncia, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del anteriormente citado Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero.

En el caso de los menores de edad o personas en las que concurra alguna causa de inimputabilidad, responderán, subsidiariamente, los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal, con el ámbito patrimonial.

Pago: Puede realizarse en:
- Caja España, cta.:2096.0000.86.3071664204
- Santander Central Hispano, cta.:0049.6739.10.2116169913
Haciendo constar en el concepto del documento bancario el número de expediente.

Expediente	Nombre	NIF	Artíc.	Cant.
2008-000060	Koffi Amesuo Agbenyega,	X03456966C	23.4.E	90
2008-000061	S.L. Cárnicas Canseco	B24235731	23.4.A	90
2008-000056	Juan José Moleón Rodríguez	009795470T	23.4.A	90
2008-000057	Emilio Villaverde Fernández	009651375T	23.4.A	90

León, 7 de octubre de 2008.—El Concejal Delegado de Policía y Tráfico, José Antonio Díez Díaz.

NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS POR INFRACCIÓN DE LEY DE RESIDUOS

Comunico a Ud. que por esta Policía Local, se ha llevado a cabo el correspondiente expediente de constatación de hechos, en el que resulta acreditado que el vehículo reseñado y del que es titular, se encuentra en situación de abandono, al concurrir en el mismo las circunstancias referidas tanto en el art. 71.a (de la Ley de Seguridad de Vial, como en el art. 292 del Código de la Circulación.

En su consecuencia, mediante la presente, se inicia el procedimiento sancionador correspondiente a la infracción denunciada, concediéndole trámite de audiencia, para que en un plazo de 15 días aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones considere convenientes.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 39 y siguientes de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y dadas las razones de urgencia que concurren en el caso que nos ocupa, fundamentadas en la salvaguarda de la salud pública y preservación del medio ambiente urbano, se dispondrá como medida provisional la entrega del vehículo mencionado a un Centro Gestor de Residuos Peligrosos, autorizado y contratado por este Ayuntamiento, que de acuerdo con la normativa específica, en un plazo no superior a 15 días naturales, realizará el proceso de descontaminación del vehículo, y en el plazo no superior al de un mes, el tratamiento de reciclado y destrucción de dicho vehículo como residuo sólido urbano, procediendo a la baja de dicho vehículo en los registros oficiales, siendo a su costa, además, los gastos ocasionados en este proceso, que ascienden a la cantidad de 52 euros.

Si en este periodo de 15 días Vd. acreditara ante este Cuerpo, bien la retirada del vehículo de la vía pública, haciendo desaparecer las circunstancias acreditadas en el expediente de constatación de hechos, bien la entrega del mismo a un Centro Gestor de Residuos Peligrosos Autorizado, esta administración procedería al sobreseimiento y archivo del procedimiento sancionador iniciado.

Pago: Puede realizarse en:
- Caja España, cta.:2096.0000.86.3071664204
- Santander Central Hispano, cta.:0049.6739.10.2116169913
Haciendo constar en el concepto del documento bancario el número de expediente.

Expediente	Nombre	NIF	Artíc.	Cant.
2008-000055	Agustín Victorio Mañanes Garza	009791186V	34.3.b	601

León, 7 de octubre de 2008.—El Concejal Delegado de Policía y Tráfico, José Antonio Díez Díaz.

NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS POR INFRACCIÓN DE ORDENANZA CASCO HISTÓRICO

Se ha formulado contra el/los mencionado/s denuncia/s cuyo número y demás datos se expresan, por cuyo motivo se ha iniciado el correspondiente procedimiento sancionador, siendo el órgano instructor del mismo la Unidad de Sanciones de la Policía Local, y el órgano competente para su resolución el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Regulación del tráfico en el casco histórico, del 8 de marzo de 2005

De conformidad con lo preceptuado en el art. 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

De no producirse alegaciones en el plazo anteriormente señalado, el contenido de la presente notificación servirá de propuesta de resolución, que será formulada en los términos que figuran en esta denuncia, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del anteriormente citado Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el caso de los menores de edad o personas en las que concurra alguna causa de inimputabilidad, responderán, subsidiariamente, los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal, con el ámbito patrimonial.

Pago: Puede realizarse en:
- Caja España, cta.:2096.0000.86.3071664204
- Santander Central Hispano, cta.:0049.6739.10.2116169913
Haciendo constar en el concepto del documento bancario el número de expediente.

Expediente	Nombre	NIF	Artíc.	Cant.
2008-000045	Pedro Vidales Nava	009791973E	30.2.B	80

León, 7 de octubre de 2008.—El Concejal Delegado de Policía y Tráfico, José Antonio Díez Díaz.

NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS POR INFRACCIÓN DE ORDENANZA DE CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES

Se ha formulado contra el/los mencionado/s denuncia/s cuyo número y demás datos se expresan, por cuyo motivo se ha iniciado el correspondiente procedimiento sancionador, siendo el órgano instructor del mismo la Unidad de Sanciones de la Policía Local, y el órgano competente para su resolución el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ordenanza sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de las Conductas Antisociales de 19 de febrero de 2008.

Las sanciones podrán hacerse efectivas antes de que se dicte la resolución del expediente sancionador, con una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

De no producirse alegaciones en el plazo anteriormente señalado, el contenido de la presente notificación servirá de propuesta de resolución, que será formulada en los términos que figuran en esta denuncia, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del anteriormente citado Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el caso de los menores de edad o personas en las que concurra alguna causa de inimputabilidad, responderán, subsidiariamente, los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal, con el ámbito patrimonial.

Pago: Puede realizarse en:

- Caja España, cta.:2096.0000.86.3071664204

- Santander Central Hispano, cta.:0049.6739.10.2116169913

Haciendo constar en el concepto del documento bancario el número de expediente.

Expediente	Nombre	NIF	Artíc.	Cant.
2008-000068	J. María da Silva,	LI4873418	24.1.1	600
2008-000051	J. María da Silva,	LI4873418	24.1.1	600
2008-000065	Óscar Ortega Cuiñas	0101963258	18.1.2	601

León, 7 de octubre de 2008.-El Concejal Delegado de Policía y Tráfico, José Antonio Díez Díaz.
8859 344,00 euros

* * *

PROYECTO DE ESTATUTOS DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DEL PG.O.U. NC 02-03: APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN MEDIANTE EDICTO A DETERMINADOS INTERESADOS

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de setiembre de 2008 se aprobó el Proyecto de Estatutos del Sector NC 02-03 presentado por D. Marcial Carrizo Álvarez, en representación de Edificaciones M.C. Cantón, S.A., y otros propietarios a los que corresponde más del 50% del aprovechamiento urbanístico del citado ámbito de actuación, transcribiéndose a continuación el texto íntegro del citado acuerdo y de los Estatutos, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 67.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 193.1.d) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo, y, por otra parte, para que sirva de notificación a los interesados que seguidamente se relacionan dada la imposibilidad de proceder a la práctica de la misma por el trámite usual, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesados	Último domicilio
Hros. de Anselmo Antonio Pérez	Astorga (León)
Hros. de Teófilo Sánchez Núñez	León
Hros. de Primitivo de Celis Gil	León
Hros. de Basilio García Fernández	Navatejera (León)
Hros. de Laureano Fernández Valbuena	Navatejera (León)
Rosario Martínez de Burgos (Hª. de Rosario Fdez. Fidalgo)	Majadahonda (Madrid)

"Participo a Vd. que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de setiembre de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

18.- Proyecto de estatutos de la junta de compensación del sector de suelo urbano no consolidado del PGOU NC.02-03.- Se dio cuenta

del expediente nº 15/2007 de la Adjuntía de Urbanismo, promovido por D. Marcial Carrizo Álvarez, en representación de Edificaciones M.C. Cantón, S.A. y otros propietarios a los que, conforme a la documentación aportada, corresponde más del 50% del aprovechamiento urbanístico atribuible al Sector de suelo urbano no consolidado NC-02-03 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de León, en orden a la iniciación de los trámites necesarios para la ejecución de este ámbito de equidistribución mediante el sistema de compensación, a cuyo fin se aporta el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación, a la que se denomina "Junta de Compensación del Sector NC-02-03 Ventas Norte", para su análisis y aprobación.

Visto que con fecha 19 de setiembre actual ha entrado en vigor la Ley de Castilla y León 4/2008, de 15 de setiembre, de medidas sobre Urbanismo y Suelo, que modifica la Ley autonómica 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y visto igualmente lo dispuesto en su Disposición Transitoria Segunda, conforme a la cual los instrumentos y procedimientos que hayan sido iniciados antes de su entrada en vigor podrán resolverse conforme a la legislación anterior, considerándose iniciados, a este efecto, los instrumentos y procedimientos con aprobación inicial, o de no ser exigible este trámite, cuando se hayan publicado los anuncios de información pública preceptivos o, de no ser exigible éstos, cuando se haya presentado la solicitud con toda su documentación completa, por lo que, en consecuencia, la tramitación de este procedimiento continuará efectuándose conforme a lo dispuesto en la normativa anterior a la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 15 de setiembre, de medidas sobre Urbanismo y Suelo.

Visto el documento del Proyecto de Estatutos presentado el 3 de octubre de 2007, así como la documentación que lo modifica, aportada con fecha 18 de abril y 5 de mayo de 2008, en orden a acreditar la titularidad de la superficie de suelo correspondiente al porcentaje de aprovechamiento necesario (al menos el 50%) para el ejercicio de la iniciativa prevista en los arts. 80.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 193.1.b) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 81.1.b) del citado texto legal, referente a la notificación del acuerdo de aprobación de los Estatutos, concretamente:

- Notas simples expedidas por el Registro de la Propiedad en relación con las fincas incluidas en el Sector.
- Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas de las citadas fincas.
- Escrituras públicas acreditativas de la propiedad de los inmuebles de referencia.

Resultando que, del examen de la documentación anteriormente relacionada, resulta suficientemente acreditada la titularidad por parte de los promotores de un porcentaje superior al 50% del aprovechamiento urbanístico del Sector; circunstancia que legitima la iniciativa prevista en los arts. 80.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo y 193.1.b) del Reglamento.

Resultando que, mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2008, en cumplimiento de la previsión contenida en los arts. 81.1 de la Ley de Urbanismo y 260 en relación con el art. 193 del Reglamento, se practicó notificación a los propietarios que constan en el Registro de la Propiedad y a los titulares que constan en el Catastro, otorgándoles un plazo de audiencia de quince días, durante el cual se ha presentado un escrito de alegaciones que tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 16 de junio de 2008, suscrito por Dª Evarista y D. Zacarías Sánchez Mata, tal como se acredita en certificación expedida por la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento con fecha 22 de setiembre de 2008.

Resultando que, en el escrito citado, los Sres. Sánchez Mata manifiestan que, en su día, fueron copropietarios de una parcela situada en la calle Castro Sopena nº 28, parcela que se aporta al Sector con el nº 28 y que fue vendida a la entidad Promociones García de Celis, S.A., tal como consta en escritura pública otorgada ante el Notario de León D. José Luis Crespo Mayo, el 24 de agosto de 2007, por lo que solicitan ser desvinculados totalmente de las gestiones administrati-

vas y futuras actuaciones urbanísticas que se realicen en el Sector; así como que por parte de este Ayuntamiento se entiendan las actuaciones oportunas con el actual propietario de la parcela.

Considerando: Que, en relación con la referida alegación debe señalarse que, aun cuando obra en el expediente una copia de la citada escritura de compraventa, los titulares registrales de la finca son D^a Evarista y D. Zacarías Sánchez Mata, tal como se deduce de la nota simple expedida por el Registro de la Propiedad n^o 1 de León, viniendo obligada esta administración, por imperativo legal (arts. 81.1 de la Ley de Urbanismo y 260 en relación con el art. 193 del Reglamento), a practicar notificación a los propietarios que figuren en el Registro de la Propiedad; ahora bien, dado que los citados titulares renuncian a su derecho a ser notificados, por parte de este Ayuntamiento no se realizará en lo sucesivo notificación alguna.

Considerando: Que el contenido del Proyecto de Estatutos se adapta a las determinaciones exigidas en el art. 192 y ss. del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Considerando lo dispuesto en los artículos 80 y 81 de la Ley y 259 y 260, en relación con el 193 del Reglamento, en los que se establece la legitimación para el ejercicio de la iniciativa, el procedimiento para la aprobación de los Estatutos y para la constitución de la Junta de Compensación, así como en el art. 192 de la citada norma reglamentaria, en el que se establece el contenido mínimo de los Estatutos, por esta Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que el art. 21.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Alcalde para la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística, y que ha sido delegada en este órgano por virtud de Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2007, se acordó:

1º.- Comunicar a D^a Evarista y D. Zacarías Sánchez Mata que, de conformidad con lo establecido en los arts. 81.1 de la Ley de Urbanismo y 260 en relación con el art. 193 del Reglamento, el Ayuntamiento viene obligado a notificar la propuesta de Estatutos a los propietarios que figuren en el Registro de la Propiedad, si bien, una vez manifestada su renuncia al derecho a ser notificados, no serán objeto de notificación alguna en lo sucesivos trámites procedimentales.

2º.- Aprobar los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector de suelo urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de León NC-02-03, de conformidad con la documentación presentada el 3 de octubre de 2007 por D. Marcial Carrizo Álvarez, en representación de Edificaciones M.C. Cantón, S.A. y otros propietarios a los que corresponde más del 50% del aprovechamiento urbanístico del indicado ámbito de actuación, cuya documentación fue modificada mediante la aportada con posterioridad, los días 18 de abril y 5 de mayo de 2008.

3º.- El presente acuerdo se notificará a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que consten en el Catastro, y será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, incorporando al anuncio el contenido integro de los Estatutos objeto de aprobación.

4º.- Una vez publicada la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la unidad quedarán vinculados a la actuación y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritura pública, antes de tres meses desde la publicación.

A partir de la publicación de los Estatutos, los propietarios que no deseen formar parte de la Junta podrán, sin perjuicio de la libre transmisión de sus terrenos, solicitar la expropiación de sus bienes y derechos afectados en beneficio de la Junta, quedando inmediatamente excluidos de la misma. Asimismo, la Junta de Compensación podrá instar la expropiación de los bienes y derechos de los propietarios que incumplan la obligación señalada en el párrafo anterior.

5º.- Solicitar del Registro de la Propiedad núm. 1 de León certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas, cuyos datos registrales se relacionan seguidamente, así como la práctica de los asientos que correspondan y el depósito de los Estatutos, de conformidad con lo establecido en el art. 81.1 b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

RELACIÓN DE FINCAS REGISTRALES INCLUIDAS EN EL SECTOR NC-02-03

Nº finca aportada	Tomo	Libro	Folio	Finca registral
1	1638	17	238	1311
2	2444	97	180	6303
3	2464	103	75	6617
4	2394	81	46	4987
5	2388	80	88	5076
6	1977	47	163	3455
7	2394	81	49	4989
8	3230	414	153	17542
9	3158	388	56	16608
10	2260	75	171	4869
15	3238	415	212	19719
17	2509	125	71	4801
18	2526	131	152	8297
19	2260	75	6	4795
20	2509	125	99	7947
21	2464	103	183	785
22	890	171	17	12309
23	2888	282	185	14094
24	995	1	113	75
25	3218	408	58	17400
26	3218	408	63	17402
27	2508	124	182	8478
28	1719	23	143	1737
29	2744	213	195	13163
30	3158	388	108	232
31	1056	4	48	234
32	3128	377	97	18481
33	1187	11	81	799
34	2036	53	146	3720
35	996	2	73	64
36	2535	136	83	8666
37	2036	53	148	3722
38	2565	146	146	9080
39	1814	32	121	2506
40	2552	143	56	49
41	2714	197	86	43
42	2552	143	59	51
43	2714	197	89	45
44	2460	101	145	53
45	3069	356	61	15892
46	1148	8	105	572
47	887	170	241	5698
48	890	171	23	12312
49	2325	76	165	4966
50	2481	111	10	7049

6º.- Nombrar como representantes de esta Administración municipal, en cuanto órgano urbanístico de control, en el Consejo Rector y en la Asamblea General de la Junta de Compensación del Sector de suelo urbano no consolidado 02-03 que en su día se constituya, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos que se aprueban por virtud de este acuerdo a los siguientes miembros corporativos:

- Representante municipal en la Asamblea General: D. Miguel Ángel Fernández Cardo.

- Representante municipal en el Consejo Rector: D. Vicente Canuria Atienza.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un

mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar."

"PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NC 02 - 03 VENTAS NORTE DEL PGOU DE LEÓN"

Título I.- Disposiciones generales

Artículo 1º. Denominación. La entidad urbanística colaboradora se constituye bajo la denominación de "Junta de Compensación Sector Ventas Norte" del Plan General de Ordenación Urbana de León.

Artículo 2º. Naturaleza y Régimen Jurídico. La Junta de Compensación Sector Ventas Norte tendrá naturaleza administrativa y personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León.

La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León declarados aplicables por el Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Artículo 3º. - Domicilio.

1. El domicilio de la Junta de Compensación se establece en León, calle Santa Clara, 5 Bajo.

2. Este domicilio podrá ser trasladado, por acuerdo del Consejo Rector, a otro lugar, dentro del término municipal de León, dando cuenta a los órganos urbanísticos competentes.

Artículo 4º. - Objeto. La Junta de Compensación se constituye con el fin de desarrollar, gestionar y ejecutar las determinaciones de planeamiento relativas a la Unidad de Actuación del Sector de Suelo Urbano no Consolidado NC02-03 Ventas Norte de León, mediante el sistema de compensación previsto y regulado en los artículos 259 a 263 y 192 a 197 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Los instrumentos de planeamiento urbanístico aplicables serán el Plan General de Ordenación Urbana de León, aprobado por Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León 1270/2004, de 4 a agosto, y el Estudio de Detalle en el que se establece la ordenación detallada del Sector, aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de marzo de 2008.

Se trata de un terreno ubicado dentro del término municipal de León, de forma irregular y que linda:

- Por el norte, en líneas curvas y quebradas, con el lado sur de la ronda Este de circunvalación de la ciudad de León.
- Por el sur, en línea quebrada, con las traseras de las edificaciones correspondientes a las calles Peña Labra y Vegarada.
- Por el este, en línea quebrada, de traza casi perpendicular a las calles Sopena y Teleno, hasta encontrarse con la calle Collado Cerredo, que la circunda hasta llegar a unas naves industriales, cuyas partes traseras, delimitan el sector, bordeándolas hasta encontrar nuevamente a la traza de la ronda Este.
- Por el oeste, en una línea quebrada que empezando en la intersección del lindero norte de la parcela correspondiente a los Hospitales con la Ronda Este, lo recorre hasta llegar a la denominada Cuesta de San Antonio. A partir de esta intersección la propia Cuesta pasa a ser el lindero por el oeste hasta encontrarse con el límite norte de las parcelas sitas en la calle Peña Labra.

Para la consecución del objeto enunciado, con las especialidades señaladas para el sistema de compensación en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la Junta de Compensación ostentará la condición de urbanizador asumiendo la responsabilidad de ejecutar la actuación y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Proyecto de Actuación, elaborando los Proyectos de Reparcelación y de Urbanización cuando no estén contenidos en aquél, y finan-

ciando los gastos de urbanización que resulten legalmente procedentes, sin perjuicio de la obligación de los propietarios de costearlo.

Artículo 5º. - Fines.

1. Además de los establecidos por la normativa urbanística aplicable, serán fines de la Junta de Compensación los siguientes, que se enuncian a título indicativo y no limitativo:

A) Agrupar a los propietarios del aprovechamiento del Sector Ventas Norte de León, los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se integran en una acción común para ejecutar el planteamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios, y llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales en él previstas, de modo especial las parcelaciones y reparcelaciones necesarias, que se practicarán de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística, redactando y tramitando el Proyecto de Actuación, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.

B) Ceder gratuitamente a la Administración actuante los terrenos que preceptivamente le correspondan por estar destinados a dotaciones urbanísticas públicas, así como los terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios, ya urbanizados.

C) Redactar el Proyecto de Actuación y, en su caso, los Proyectos de Reparcelación y Urbanización, y ejecutar las obras en ellos previstas, las cuales se pondrán a realizar por adjudicación directa o mediante concurso o concurso subasta, de conformidad con lo que acuerde la Asamblea, o mediante la incorporación de una empresa urbanizadora a la Junta de Compensación, ejerciendo en todo caso el control de su ejecución.

D) Aprobar los Presupuestos para la ejecución de las obras.

E) Gestionar el cobro a los Junteros de las aportaciones que procedan para satisfacer los costos de urbanización y las indemnizaciones y demás gastos que se aprueban de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

F) Formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos de aprovechamiento privado, o los específicamente asignados a la Junta de Compensación para tal finalidad.

G) Solicitar, cuando sea procedente, las concesiones administrativas de servicios públicos.

H) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta de Compensación ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, provincia o municipio, así como ante los jueces y tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones, y los particulares.

I) Interesar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales.

J) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación.

K) Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada uno de los junteros corresponda en los bienes que constituyen, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.

L) Interesar de los organismos urbanísticos competentes la aprobación de los Proyectos de Actuación y, en su caso, de Reparcelación y Urbanización, y demás instrumentos que sean necesarios para la ejecución jurídica y material del planteamiento.

M) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

N) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Mercantil de la Provincia, para el supuesto de que se emitan obligaciones o se estime conveniente a otros efectos, en los términos establecidos en los términos establecidos en la normativa urbanística de la Comunidad de Castilla y León.

O) Interesar del órgano urbanístico actuante la expropiación a favor de la Junta de Compensación de los suelos de los propietarios incluidos o adscritos al ámbito de actuación que no se hayan incorporado o adherido a la Junta o los de aquellos que habiéndose in-

corporado deban ser expropiados por incumplimiento de sus obligaciones, en los términos previstos en el artículo 261.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero.

P) Concertar y prestar garantías o avales ante los órganos urbanísticos.

Q) Adjudicar las parcelas de aprovechamiento privado que resulten del Proyecto de Actuación o, en su caso, del Proyecto de Reparcelación, entre los miembros de la Junta, incluido, en su caso, la propia Junta, y las cesiones de terrenos obligatorias al órgano urbanístico actuante.

R) Llevar a cabo la urbanización de los terrenos comprendidos en el ámbito de actuación e interesar de la Administración la recepción de las mismas.

S) Exigir el reintegro de las empresas concesionarias de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica, en la parte que según la reglamentación de tales servicios no tenga que correr a cargo de los usuarios.

T) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan según el ordenamiento vigente.

2. En el supuesto de tener que instar la expropiación de propietarios de aprovechamiento de la Unidad, la expropiación forzosa se realizará por el órgano urbanístico actuante siendo beneficiaria de ella la Junta de Compensación.

Artículo 6º. – Duración. La Junta de Compensación tendrá una duración indefinida hasta el total cumplimiento de los fines de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61 de estos Estatutos.

Título II. – Órgano urbanístico de control

Artículo 7º. – Órgano Tutelar. La Junta de Compensación desarrollará su actividad bajo la tutela del Ayuntamiento de León, sin perjuicio de las competencias que legal o reglamentariamente le sean atribuidas a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León.

Artículo 8º. – Facultades. Corresponden al órgano urbanístico de control las siguientes facultades:

a) Tramitar y aprobar el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación.

b) Tramitar y aprobar, en su caso, el expediente de expropiación forzosa de los titulares de aprovechamiento de la Unidad de Actuación no adheridos a la Junta de Compensación.

c) Tramitar y aprobar el Proyecto de Actuación y, en su caso, los Proyectos de Reparcelación y Urbanización, así como cuantos instrumentos urbanísticos resulten necesarios para la total ejecución de la actuación.

d) Designar el representante de la Administración actuante en el Consejo Rector de la Junta de Compensación.

e) Resolver los recursos administrativos que se formulen contra los acuerdos de la Asamblea General.

f) Aprobar la constitución y disolución de la Junta de Compensación.

g) Asistir a las reuniones de la Junta de Compensación, instruir y asesorar de la política urbanística municipal y advertir, en los supuestos en que la Junta de Compensación pudiese incurrir en incumplimiento de sus deberes o en infracciones, de tales anomalías, tutelando a la Junta en cuanto fuere necesario.

h) Cuantas facultades resulten atribuidas de la legislación vigente.

Artículo 9º. – Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

1. En el Registro Urbanismo de Castilla y León se inscribirá la constitución de la Junta de Compensación, archivándose en el mismo una copia de la escritura de constitución.

Esta inscripción debe notificarse al Ayuntamiento y al Registro de la Propiedad, haciendo constar su constitución y estatutos.

2. Deberán constar en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras los nombramientos y ceses de los componentes del Consejo Rector y, en su caso, la incorporación de las empresas urbanizadoras, así como las modificaciones de los Estatutos de la Junta de Compensación, una vez aprobadas por el órgano urbanístico de control.

Título III. – De los junteros, incorporación, patrimonio, derechos y deberes.

Artículo 10º. – Miembros de la Junta de Compensación.

1. La Junta de Compensación se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de aprovechamiento de la Unidad de Actuación del Sector de Suelo Urbano no consolidado "Ventas Norte" de León, resultante del proyecto de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de León, aprobada definitivamente por orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León 1270/2004, de 4 de agosto, publicada en los BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 178 de 5 agosto, y en el Boletín Oficial de Castilla y León 150 de 5 de agosto, incorporados a aquella en forma reglamentaria, así como aquellas personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, a las que legalmente se les reconozca tal derecho.

2. También podrán formar parte de la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos necesarios para llevar a cabo las obras de urbanización del polígono, en las condiciones que sean aprobadas por la Asamblea General y estarán representados por una sola persona.

El porcentaje de participación de estas empresas se calculará en función de su aportación económica en proporción al valor del suelo estimado de acuerdo con los criterios definidos en el Proyecto de Actuación.

3. Un representante de la Administración actuante.

Artículo 11º. – Clases de miembros. Los miembros de la Junta de Compensación podrán ser fundadores o adheridos, dependiendo del momento de su ingreso y teniendo todos ellos, una vez incorporados a la Junta, los mismos derechos y obligaciones.

Publicada la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la unidad quedarán vinculados a la actuación, y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritura pública, antes de un mes desde la publicación.

Artículo 12º. – Miembros fundadores y miembros adheridos.

1. Serán miembros fundadores aquellos propietarios de aprovechamientos de la Unidad de Actuación del Sector Ventas Norte de León, que otorguen la escritura de constitución de la Junta de Compensación.

2. Serán miembros adheridos los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Actuación que se incorporen a la Junta de Compensación mediante el otorgamiento de escritura pública de adhesión dentro del plazo de tres meses a partir de la publicación de la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación por el Excmo. Ayuntamiento de León, lo que será comunicado fehacientemente a dicha Administración.

También serán miembros adheridos quienes se incorporen a la Junta de Compensación con posterioridad al plazo para la adhesión, a consecuencia de la adquisición de terrenos durante la actuación de la Junta de Compensación.

La incorporación se hará en escritura pública y deberá solicitarse del Ayuntamiento de León dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, haciendo constar expresamente su propósito de integrarse en la misma y la aceptación del contenido del Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación. Los miembros adheridos por adquisición de terrenos afectados por la actuación, se incorporarán de forma automática una vez otorgada la escritura pública de compraventa.

3. Los propietarios que adquieran los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación durante la actuación de la Junta de Compensación se entenderán adheridos automáticamente en los términos establecidos en el artículo 15 de estos Estatutos.

4. A partir de la publicación del acuerdo de aprobación de los Estatutos, los propietarios que no deseen formar parte de la Junta podrán, sin perjuicio de la libre transmisión de sus terrenos, solicitar la expropiación de sus bienes y derechos afectados en beneficio de la Junta, quedando inmediatamente excluidos de la misma.

La Junta podrá instar la expropiación de los bienes y derechos de los propietarios que incumplan la obligación de otorgar la escritura de constitución o adhesión en el plazo de los tres meses a par-

tir de la publicación de la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación por el Excmo. Ayuntamiento de León.

5. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas de sus miembros y su constitución supone la vinculación de los terrenos de sus miembros al pago de los gastos de urbanización que les corresponda.

Cuando algún miembro incumpla sus obligaciones, el Ayuntamiento podrá exigir el pago de las cantidades adeudadas por vía de apremio y, en último extremo, expropiar sus derechos en beneficio de la Junta.

6. Los cotitulares de una finca o derecho designarán una sola persona para el ejercicio de sus facultades como socio de la Junta de Compensación, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. En el caso de que en el plazo de un mes a partir del requerimiento formulado por la Junta General no designaren un representante, lo nombrará la propia Junta, que lo someterá a la ratificación del Excmo. Ayuntamiento de León.

7. En el supuesto de que alguna finca pertenezca a menores de edad o a personas declaradas incapaces mediante resolución judicial, serán representadas en la Junta de Compensación por quienes ostenten su representación legal.

Artículo 13º. - Empresas urbanizadoras.

1. En cualquier momento, previo acuerdo de la Asamblea, adoptado por propietarios que representen la mayoría simple del aprovechamiento de la unidad, podrán incorporarse como socio adherido a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras a los que se refiere el número 2 del artículo 10 de los Estatutos, que hayan de participar con los propietarios en la gestión de la Unidad de Actuación.

2. Si la incorporación tuviere lugar una vez constituida la Junta de Compensación, la empresa urbanizadora podrá solicitarlo a dicha Junta mediante solicitud en la que se haga constar expresamente la intención de integrarse en la Junta así como la aceptación de los Estatutos de la Junta de Compensación.

3. El acuerdo aprobatorio o denegatorio de su incorporación será notificado a la empresa urbanizadora, al Órgano Urbanístico de Control y al Registro de Entidades Colaboradoras Urbanísticas.

4. Dichas empresas urbanizadoras estarán representadas por una sola persona, que habrá de ser designada ante la Junta una vez que se haya adoptado el acuerdo aprobatorio de la incorporación de la empresa en el plazo de ocho días. También podrá proponerse la persona que represente a la empresa urbanizadora en el escrito de solicitud de integración en la Junta.

Artículo 14º. - Incorporación tardía.

1. Por acuerdo de la Asamblea, adoptado por propietarios que representen la mayoría simple del aprovechamiento de la unidad, se podrá admitir la incorporación de propietarios una vez ya formalizada la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación y transcurrido el plazo legalmente establecido para otorgar las escrituras de adhesión a la misma, siempre que el propietario interesado lo solicite antes de que la Junta haya instado la expropiación de sus bienes o derechos.

Una vez incorporados a la Junta, dichos propietarios tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto de sus miembros.

En consecuencia el nuevo miembro deberá ingresar en la Caja de la Junta de Compensación, y a disposición de la misma, la cantidad que le corresponda con arreglo a los gastos ya realizados y que se obliguen a pagar las previsiones para futuras etapas, en función de las cuotas respectivas.

2. El pago de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser dispensada en caso alguno, debiendo incrementarse con el importe del interés legal de la misma incrementado en 2 puntos, calculado desde la fecha en que hayan sido devengados los pagos realizados por los demás miembros.

Artículo 15º. - Transmisión de la titularidad.

A) La condición de miembro de la Junta de Compensación es inherente a la titularidad de los inmuebles incluidos en el ámbito de actuación. En caso de transmitirse la propiedad por actos inter vivos

o mortis causa, operará automáticamente la subrogación del adquirente. Subrogación real en todos los derechos y obligaciones del transmitente, de conformidad a lo dispuesto en estos Estatutos y en la legislación aplicable y subsidiariamente en el artículo 194 de Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

B) El transmitente y en su defecto el adquirente, deberán comunicar a la Junta de Compensación las circunstancias personales del nuevo propietario, así como su domicilio. Mientras no sea cumplido este requisito, la Junta de Compensación sólo reconocerá como miembro al primitivo propietario.

Artículo 16º. - Del Patrimonio.

1. Las fincas expropiadas constituyen el patrimonio común inmobiliario de la Junta. Las parcelas resultantes serán asignadas a la Junta quien podrá disponer libremente de las mismas para atender los costes de urbanización, y de existir superávit en el momento de su disolución se distribuirán, como todo el patrimonio activo si lo hubiere, en la forma prevista en estos estatutos.

En la enajenación de dichas parcelas resultantes ya urbanizadas, se reconoce el derecho de tanteo en favor de los miembros de la Junta a tenor de las determinaciones del Código Civil y de ser varios los interesados se prorrateará en función de los derechos que ostenta cada uno en la Junta de Compensación.

Dicho derecho deberá ejercitarse en el plazo máximo de sesenta días, contados a partir de la recepción de la notificación practicada en forma fehaciente.

2. No se incorporarán, ni bajo ningún concepto formarán parte de los bienes de la Junta, los terrenos cedidos por los propietarios para el pago de sus cuotas, por tratarse de una dación para pago. De igual modo no formarán parte del patrimonio de la Junta de Compensación las cantidades satisfechas para cubrir las aportaciones de los miembros de la Junta de Compensación, a fin de atender el pago de las obras de urbanización o su conservación, no pudiéndose integrar bajo ningún concepto al patrimonio, dada su vinculación específica, para atender las obligaciones de la Junta con la Administración, y además por cuanto la Junta de Compensación es tan sólo fiduciaria, e instrumento de gestión.

Título IV. - De la constitución de la junta de compensación

Artículo 17º. - Asamblea preconstituyente.

1. Dentro del plazo establecido en el artículo 193 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 12 de estos Estatutos, deberá ser otorgada la escritura de constitución de la Junta de Compensación.

2. A tal efecto, los promotores de la Junta de Compensación convocarán a todos los propietarios de aprovechamientos incluidos dentro del ámbito de la Unidad de Actuación a la Asamblea General Preconstituyente de carácter voluntario.

La convocatoria se realizará mediante carta certificada con acuse de recibo o burofax, remitida con una antelación de ocho días hábiles, cuando menos, a la fecha en que se haya de celebrarse.

3. La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión con indicación de que la Asamblea tendrá carácter informativo sobre los plazos, requisitos y forma de constitución de la Junta de Compensación.

Artículo 18º. - Constitución.

1. La Asamblea preconstituyente quedará válidamente constituida cuando concurran a ella propietario o propietarios que representen, al menos, el 50% del aprovechamiento de la Unidad de Actuación.

Artículo 19º. - Adopción de acuerdos.

1. La Asamblea acordará la constitución de la Junta de Compensación y designará a un Presidente y un Secretario de dicha Asamblea.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de los miembros de la Junta.

Artículo 20º. - Acta de sesión de constitución.

1. El Secretario levantará acta de la Asamblea preconstituyente en que se acuerde la constitución de la Junta de Compensación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión, siendo firmada también por el Presidente.

2. En el acta se hará constar:

A) Nombre, apellidos y domicilios de los propietarios y representantes, con indicación de sus respectivas cuotas y títulos de propiedad.

B) Acuerdos adoptados.

C) Constitución de la Junta de Compensación.

D) Subrogación de la Junta de Compensación en cuantos actos y negocios jurídicos y derechos y obligaciones, de la Agrupación Promotora Sector "Ventas Norte" del PGOU de León, creada para poner en funcionamiento el sector hasta la constitución de la Junta de Compensación con C.I.F.G -24535106

3. Del contenido del acta se librará certificación para su incorporación en la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación.

Artículo 21º.- Escritura de Constitución.

1. En la misma sesión se designará al Notario autorizante, lugar, fecha y hora para el otorgamiento de la escritura pública y se notificará a los demás propietarios de aprovechamiento de la Unidad de Actuación, con una antelación mínima de ocho días a la fecha señalada.

2. Los propietarios que no concurran al otorgamiento de la escritura de constitución podrán consentir su incorporación mediante escrituras de adhesión otorgadas dentro del plazo de un mes.

3. Una copia autorizada de la escritura de constitución y de las de adhesión que, en su caso, se otorguen se trasladará al Ayuntamiento de León para su aprobación en el plazo de treinta días desde su presentación.

4. Aprobada la constitución de la Junta de Compensación, el Ayuntamiento elevará el acuerdo y una copia autorizada de la escritura de constitución y de las de adhesión para su inscripción en el Registro de Urbanismo de Castilla y León.

Título V.- De los derechos y obligaciones de los junteros.

Artículo 22º.- Cuotas sociales.

1. La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones comunes vendrá definido por la cuota o porcentaje que sobre el total del aprovechamiento de la Unidad de Actuación a cada uno corresponda.

2. Para fijar las respectivas cuotas se atenderá al aprovechamiento correspondiente a las fincas aportadas fiduciariamente a la Junta de Compensación por cada uno de los propietarios integrados en la misma, en relación con el aprovechamiento de la totalidad de la unidad.

3. La propiedad se acreditará por medio de certificación registral y, en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición o cualquier otro medio que acredite éste. A falta de ambos, el propietario deberá presentar declaración jurada en la que se haga constar la superficie, los propietarios colindantes y el título de adquisición; acompañando a dicha declaración jurada un plano de terrenos y cuantos documentos puedan acreditar su condición de propietario.

4. Cuando la superficie acreditada en los últimos títulos no coincida con la realidad física, la cuota de participación vendrá determinada por la superficie real física de la finca.

5. El valor de los demás bienes y derechos distintos al suelo afectados por el Proyecto de Actuación no influirá en el coeficiente de participación de los junteros y se satisfarán con cargo al Proyecto de Actuación.

6. En el supuesto de la incorporación a la Junta de Compensación de empresas urbanizadoras, en el momento de la integración de éstas, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los junteros, asignándose la cuota correspondiente a la empresa urbanizadora incorporada en función del valor de los terrenos y la previsión de costes de la urbanización de la Unidad de Actuación.

Artículo 23º.- Terrenos con gravamen real. En el caso de que alguna de las fincas pertenezca en nuda propiedad a una persona y cualquier otro derecho real limitativo del dominio a otra, corresponderá al propietario la cualidad de miembro de la Junta, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico que constituya el contenido del mismo.

Artículo 24º.- Derechos de los junteros. Serán derechos de los miembros de la Junta de Compensación:

A) Ejercer sus facultades dominicales sobre los terrenos de su propiedad sobre las respectivas cuotas que les hayan sido fijadas por la Asamblea, en función de sus aportaciones, y de la cuota de Patrimonio común en su caso sin más limitaciones que las establecidas en las leyes, en el planeamiento urbanístico y en estos Estatutos.

B) Concurrir personalmente o mediante representante debidamente acreditado a las reuniones de la Asamblea General e intervenir en la adopción de acuerdos, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

C) Participar, como elector o elegible, en la designación de los cargos de la Junta de Compensación.

D) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición, con las limitaciones establecidas para el Sector Ventas Norte de León

E) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas en el Proyecto de Actuación y de conformidad con las bases de reparcelación establecidas en el mismo.

F) Impugnar los acuerdos y resoluciones de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en estos Estatutos y en la legalidad aplicable.

G) Ser informados en todo momento de la actuación de la Junta de Compensación.

H) Percibir al tiempo de la liquidación definitiva y en proporción a sus respectivas cuotas, la parte de patrimonio de la Junta de Compensación que les correspondiere.

I) Presentar proposiciones y sugerencias.

J) Satisfacer las cuotas de urbanización total o parcialmente mediante cesión a la Junta de parte de su terreno o cuota en la proporción establecida en el Proyecto de Actuación, o en aquella otra valoración de tipo general que la Junta pueda acordar por unanimidad.

K) Los demás derechos que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 25º.- Obligaciones de los junteros.

1. Los miembros de la Junta de Compensación vendrán obligados a:

A) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.

B) Facilitar a la Junta de Compensación, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su incorporación a la misma, los documentos acreditativos de su titularidad a que se refiere el artículo 22.3 anterior; y si los terrenos estuvieren gravados por cualquier carga deberá acompañarse relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos limitativos, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas, gravámenes, así como la relación nominal de arrendatarios u ocupantes, acompañando los contratos o documentación existente. En todo caso, la Junta de Compensación interesará del Registro de la Propiedad la práctica de la anotación pertinente.

C) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por la Asamblea y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

D) Determinar, en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación, un domicilio a efectos de notificaciones, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija, en la forma prevista, y con sujeción a lo dispuesto en la LRJ y PAC.

E) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación, a cuyo fin se fijará por la Asamblea la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida.

F) Abonar las cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización y cuantos gastos sean necesarios para llevar a cabo la actuación.

G) Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación.

H) Otorgar los documentos necesarios para formalizar las cesiones de espacios libres, viales, zonas verdes, públicas, etc., resultante del planeamiento urbanístico y en el Proyecto de Actuación.

I) Designar, en los supuestos de copropiedad, una persona que represente a los cotitulares en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstas en estos Estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de aquéllos, en los términos previsto en el artículo 12.6 de estos Estatutos.

J) Notificar a la Junta de Compensación cualquier variación, modificación, alteración o limitación que pueda afectar a su propiedad, o a sus derechos y obligaciones con la Junta de Compensación.

K) Permitir la ocupación de su propiedad para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

L) Las demás que se deriven de los Estatutos, planes y proyectos aprobados, leyes y reglamentos.

2. El incumplimiento de deberes con el alcance definido en la legislación aplicable y en proyecto de Actuación, legítima a la Junta para promover la expropiación.

Título VI.- De los órganos de gobierno

Artículo 26º.- *Órgano de Gobierno y Administración.* El Gobierno de la Junta de Compensación corresponderá a la Asamblea General, al Consejo Rector y al Presidente.

Capítulo I.- De la Asamblea General.

Artículo 27º.- *Naturaleza.* La Asamblea es el órgano deliberante supremo de la Junta de Compensación al que corresponden las facultades de gobierno y dirección con carácter soberano, y está compuesto por todos los junteros, y el representante de la Administración actuante, el cual tendrá voz pero no voto quienes decidirán en los asuntos propios de su competencia, quedando obligados al cumplimiento de sus acuerdos todos los miembros, incluidos los disidentes y los ausentes, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ejercitar.

Artículo 28º.- *Sesiones de la Asamblea.* Las Asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Artículo 29º.- *La Asamblea Ordinaria.*

1. La Asamblea Ordinaria se reunirá como mínimo una vez al año, dentro del primer trimestre en el día, lugar y hora que determine el Presidente, a fin de aprobar la gestión y, en su caso, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, y el presupuesto para el ejercicio económico siguiente, acordando el cobro de las aportaciones correspondientes para cubrirlo.

Artículo 30º.- *La Asamblea Extraordinaria.*

1. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo estime oportuno el Presidente o el Consejo Rector o cuando lo soliciten por escrito los junteros que representen al menos el 25% de las cuotas de la Junta de Compensación, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar. En este último supuesto la Asamblea deberá celebrarse dentro de los siguientes 30 días naturales desde la presentación de la solicitud en la Secretaría de la Junta de Compensación. Si el Presidente no la convocara en el plazo señalado, los solicitantes podrán dirigirse al Ayuntamiento para que éste la curse.

Artículo 31º.- *Atribuciones de la Asamblea General.* Serán atribuciones de la Asamblea General:

- A) Aprobación de la memoria de actuación.
- B) Aprobación de las cuentas y balances del ejercicio anterior.
- C) Aprobación del Programa de actuación del ejercicio siguiente.
- D) La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de su aprobación administrativa posterior.
- E) La imposición de las aportaciones extraordinarias para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual o amortizar el déficit temporal de éste.
- F) Disponer el cese del Presidente o Secretario, y el nombramiento de quienes hubieran de sustituirles, hasta la inmediata renovación reglamentaria.
- G) Determinar la prioridad en la ejecución de las obras de urbanización y edificación, dentro de las previsiones del Plan de Etapas.

H) Acordar la constitución de las garantías que hayan sido exigidas por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

I) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.

J) Resolver la incorporación de empresas urbanizadoras.

K) Solicitar la concesión administrativa de servicios públicos cuando sea procedente.

L) Acordar la disolución de la Junta de Compensación con arreglo a lo previsto en estos Estatutos.

M) Acordar la venta, cesión, permuta o gravamen de los bienes patrimonio de la Junta.

N) Acordar la retribución, en su caso, del Presidente o Secretario.

O) Encomendar y aprobar el Proyecto de Actuación y, en su caso, de reparcelación y urbanización e impulsar su tramitación administrativa.

P) Designar a los miembros del Consejo Rector y los Censores de Cuentas.

Q) Cuantas sean precisas para la gestión común.

Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en la convocatoria, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias.

Artículo 32º.- *Derecho de asistencia.* Podrán asistir a las sesiones de la Asamblea las personas físicas, los representantes de las personas jurídicas en quienes concurra la calidad de miembro de la Junta de Compensación, con las limitaciones y requisitos establecidos en estos Estatutos, así como el representante de la Administración.

Igualmente, podrán asistir, para aspectos informativos que puedan interesar, los técnicos y asesores de cualquier tipo que considere conveniente el Presidente de la Junta, quienes en tal caso intervendrán con voz pero sin voto.

Artículo 33º.- *Convocatoria.*

1. Las reuniones de la Asamblea serán convocadas por el Presidente o el Secretario de la Junta de Compensación por correo certificado con acuse de recibo, burofax, o cualquier medio del que se deje constancia fidedigna, a los miembros de la Junta, con antelación cuanto menos de ocho días naturales a la fecha en que hayan de celebrarse.

2. La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea.

3. La convocatoria de la Asamblea Ordinaria expresará el lugar en que estará a disposición de los junteros, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, y el presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

Artículo 34º.- *Constitución.*

1. La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, por sí o por representación, miembros de la Junta de Compensación que representen al menos el 50 por 100 de las cuotas de la misma.

2. Transcurrida una hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la Asamblea, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los asistentes.

3. Los junteros podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en la Asamblea.

4. Si hallándose presentes o representados la totalidad de los junteros y el representante de la Administración, y por unanimidad acuerdan celebrar la Asamblea, quedará ésta válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria.

Artículo 35º.- *Régimen de sesiones.*

1. Las Asambleas estarán presididas por el Presidente del Consejo rector o quien reglamentariamente le sustituya, que dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación si procediere.

Actuará de secretario de la asamblea quien no se del Consejo rector.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas presentes o representadas, a no ser que por razón de la materia tengan fijados, bien por disposiciones legales o bien por estos Estatutos, un quórum específico, en cuyo caso se regularán por éste. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá calidad dirimente.

Los acuerdos de modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación, designación y cese del Presidente y Secretario, señalamiento de cuotas y rectificación de éstas, formalización de operaciones de crédito o emisión de títulos de deuda, requerirán en todo caso el voto favorable del 50 por 100 de las cuotas de participación de las juntas. Los acuerdos de la Asamblea serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos, y sin perjuicio de las acciones administrativas y, en su caso, jurisdiccionales pertinentes.

Artículo 36º.- Reajuste de cuotas. Si a consecuencia de la incorporación de empresas urbanizadoras, o en virtud de aportaciones en terrenos o expropiaciones que hayan tenido que efectuarse, o después de practicada la compensación y como resultado de las compensaciones que se acuerden, quedasen modificadas las participaciones inicialmente establecidas, se fijarán por la Asamblea las nuevas cuotas que correspondan, previo acuerdo aprobatorio del órgano urbanístico de control, a cuya cuantía habrá de referirse en cada momento el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los junteros de la Junta de Compensación.

Artículo 37º.- Actas y Certificaciones.

1. De cada reunión de la Asamblea se levantará un acta, en la que se harán constar, clara y suficientemente, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas. Las actas serán aprobadas en la forma prevista en el artículo 27.5 de la LRJ y PAC.

2. Dichas actas figurarán en el libro correspondiente o en folios numerados correlativamente o con medios informáticos constatables, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta de Compensación y los dos interventores.

3. A requerimiento de los junteros o de los órganos urbanísticos, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

Capítulo II.- Del Presidente, y del Secretario.

Artículo 38º.- Presidente, y Secretario. El Presidente será designado por, el Consejo rector de entre sus miembros y lo será tanto de la Asamblea General como del Consejo rector. El Secretario podrá ser persona que tenga acreditada competencia en materia urbanística, en cuyo caso podrá ser retribuido, el Secretario de la Junta de Compensación lo será de la Asamblea General y del Consejo Rector, que será nombrado por este.

Artículo 39º.- Duración de los cargos.

1. El nombramiento del Presidente, y Secretario tendrá una duración de cuatro años, pudiendo procederse a su reelección por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso de la Asamblea.

2. En caso de fallecimiento o renuncia del Presidente o Secretario, el Consejo Rector podrá designar a quienes hayan de sustituirles hasta la renovación inmediata de la composición de aquél.

3. Si el Consejo Rector acordase el cese de uno u otro representante, en la misma sesión en que así lo decida habrá de acordar el nombramiento de la persona o personas que hubieren de sustituirles hasta la renovación inmediata del mismo.

Del Presidente.

Artículo 40º.- Competencia. El Presidente es el órgano representativo responsable de la ejecución de los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Rector, y como tal le corresponden las más amplias facultades de representación de los intereses comunes de la Junta de Compensación, debiendo, en aquellos casos en que la urgencia obligase a adoptar una resolución previa a la celebración de la Asamblea, someter al conocimiento y ratificación de la misma dichos asuntos.

Artículo 41º.- Funciones.

1. Serán funciones del Presidente:

A) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

B) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus órganos de gobierno, pudiendo otorgar poderes a favor de abogados y procuradores para el ejercicio de dicha representación judicial y extrajudicial.

C) Autorizar las Actas de la Asamblea, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

D) En la forma que la Asamblea o el Consejo Rector determinen, abrir, seguir y cancelar a nombre de la Junta de Compensación cuentas corrientes, y de ahorro en toda clase de bancos o instituciones de crédito y de ahorro, disponer de esas cuentas, si bien para ello precisará la concurrencia de otra firma de uno de dos miembros que designe la Junta de Compensación a tal efecto, conjuntamente con la suya, firmar la correspondencia, recibos y resguardos, librar, endosar y descontar efectos mercantiles, protestar por falta de aceptación o de pago de letras de cambio y, en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas por la actividad de la Junta de Compensación.

E) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Rector.

F) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea o el Consejo Rector.

Del Secretario.

Artículo 42º.- Nombramiento. El Secretario será designado por el Consejo Rector y su nombramiento tendrá una duración de cuatro años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso. No será preciso que sea juntero, pero en tal caso actuará con voz pero sin voto.

Artículo 43º.- Funciones. Serán funciones del Secretario:

A) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de los órganos colegiados de la Junta de Compensación.

B) Levantar acta de las sesiones de dichos órganos con el visto bueno del Presidente.

C) Expedir certificaciones con el visto bueno del presidente.

D) Llevar un libro-registro en el que se relacionarán todos los junteros integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantas circunstancias se estimen procedentes.

E) Notificar a los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea, cuando por su naturaleza o entidad proceda.

F) Ejercitar las acciones correspondientes para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros que hayan sido declarados formalmente incursos en mora, instando la vía de apremio y, en su caso, la expropiación o la reclamación por vía judicial a través del correspondiente procedimiento declarativo.

Artículo 44º.- Sustitución. El cargo de Secretario, en caso de vacante, ausencia o enfermedad será desempeñado por la persona que el Consejo Rector designe, pudiendo el Presidente encomendar provisionalmente aquellas funciones a uno cualquiera de dichos miembros.

Capítulo III.- Del Consejo Rector.

Artículo 45º.- Designación.

1. El Consejo Rector estará compuesto por un Presidente, tres consejeros, el representante del Órgano Urbanístico de Control y un Secretario.

2. Los miembros electivos del Consejo Rector serán designados por la Asamblea General entre quienes ostenten la calidad de socio de la Junta de Compensación; y en cuanto al representante el Órgano Urbanístico de Control, será designado por el Ayuntamiento de León en el mismo acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación.

3. El Consejo Rector determinará un régimen de actuación y el sistema de sustituciones por ausencia, enfermedad, etc.

Artículo 46º.- Duración del cargo.

1. El nombramiento de miembro electivo del Consejo Rector tendrá una duración de cuatro años; pudiendo procederse a la reelección indefinida por períodos iguales, en virtud del acuerdo expreso de la Asamblea General.

2. La designación del representante del Órgano Urbanístico de Control tendrá carácter indefinido, pudiendo ser revocada en cualquier momento por el Ayuntamiento de León, procediéndose simultáneamente a la designación de nuevo representante.

3. En caso de fallecimiento o renuncia de uno o más componentes del Consejo Rector, la Asamblea General podrá designar a quienes hayan de sustituirlos hasta la renovación inmediata de la composición de aquél.

4. Si la Asamblea General acordase el cese de uno o más componentes del Consejo Rector, en la misma sesión en que así lo decida habrá de acordar el nombramiento de la persona o personas que hubieren de sustituirlos hasta la renovación inmediata del mismo.

Artículo 47º.- Facultades.

1. Corresponden al Consejo Rector las más amplias facultades de gestión de los intereses comunes de la Junta de Compensación, sin más limitaciones que la necesidad de someter al conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le estén reservados a ésta.

2. Serán funciones específicas del Consejo Rector:

A) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

B) Administrar los fondos de la Junta de Compensación, formalizando la Memoria y Cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas a la Asamblea General.

C) Proponer a la Asamblea General el Presupuesto anual de ingresos y gastos, así como los presupuestos extraordinarios, y aplicarlos en la medida correspondiente.

D) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos, sin perjuicio de las facultades de representación que corresponden al Presidente.

E) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualesquiera que sean su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

F) Abrir, seguir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier clase, en establecimientos de banca, crédito y/o ahorro, ingresando y retirando fondos de ellos a su conveniencia.

G) Realizar operaciones con la Hacienda Pública en cualesquiera de sus cajas, bancos de carácter oficial y/o privado, cajas de crédito y/o ahorro, sociedades, empresas, particulares, etc.

H) Acordar la realización de toda clase de actos de dominio y administración –tales como adquisiciones, enajenaciones, segregaciones, permutas, obras, plantaciones, declaraciones de obra nueva, constitución de derechos reales, cancelación de los mismos, arrendamientos, etc.– relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la Junta de Compensación; requiriéndose para los actos enumerados la previa aprobación de la Asamblea General, salvo dispensa acordada por ésta.

I) Proponer a la Asamblea General las cuotas correspondientes a los socios de la Junta de Compensación, así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o a consecuencia de operaciones de compensación.

J) Nombrar, separar al personal administrativo o laboral al servicio de la Junta de Compensación, y fijar su retribución y régimen de trabajo.

K) Fijar las cantidades necesarias para atender a los gastos comunes y de urbanización, así como la forma y plazos en que han de satisfacerse; y proceder contra los socios morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.

L) Notificar a los órganos urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efecto ante aquéllos.

M) Proponer a la Asamblea General la ratificación del traslado de domicilio de la Junta de Compensación y notificar a los socios dicho cambio.

N) Solicitar la concesión de beneficios fiscales y exenciones tributarias que las disposiciones vigentes establecen a favor de la Junta de Compensación y de los propietarios de terrenos incorporados a la misma.

Artículo 48º.- Convocatoria.

1. El Consejo Rector se reunirá cuantas veces sea necesario para los intereses de la Junta de Compensación, a iniciativa del Presidente o a petición de tres cualesquiera de los miembros restantes.

2. La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por el Secretario con un mínimo de cuatro días de antelación; quedando válidamente constituido el Consejo Rector cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes con cargo en vigor.

3. Si estando presentes o representados la totalidad de los miembros del Consejo Rector acordaren celebrar sesión del mismo, podrá realizarse sin previa convocatoria.

Artículo 49º.- Adopción de acuerdos. Los acuerdos del Consejo Rector serán adoptados por mayoría de votos nominales, reconociéndose calidad de voto dirimente al del Presidente en caso de empate; y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos previstos en estos estatutos y en la legalidad vigente.

Artículo 50º.- Actas y certificaciones.

1. De cada sesión del Consejo Rector se levantará acta, que habrá de ser aprobada en la forma prevista en el artículo 37 de estos Estatutos.

2. Las actas figurarán en el Libro de Actas correspondiente, debidamente diligenciado; y serán firmadas por el Presidente y Secretario.

3. A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

Título VII.- Del régimen económico.

Artículo 51º.- Ingresos de la Junta de Compensación. Serán ingresos de la Junta de Compensación:

A) Las aportaciones iniciales de los junteros.

B) Las cantidades satisfechas, terrenos o cuotas cedidas por los junteros con carácter ordinario o extraordinario.

C) Las subvenciones, créditos, donaciones, etc., que se obtengan.

D) El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta de Compensación.

E) Las rentas y los productos de su patrimonio.

F) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras entidades y organismos para la realización de los fines urbanísticos.

Artículo 52º.- Gastos de la Junta de Compensación. Serán gastos de la Junta de Compensación los de:

A) Promoción de la actuación urbanística.

B) Ejecución de las obras de urbanización, así como de las que acuerden los órganos de gobierno y administración.

C) Abono de honorarios profesionales y administrativos.

D) Justiprecio por expropiación de bienes y derechos, en que la Junta de Compensación sea beneficiaria.

E) Indemnizaciones que deban satisfacerse con cargo al Proyecto de Urbanización.

F) Remuneraciones o dietas del Presidente y Consejo Rector en la cuantía que acuerde la Asamblea.

G) Cuantas vengán exigidas por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

Artículo 53º.- Pago de aportaciones.

1. Los órganos de gobierno, al señalar las cantidades que deben satisfacer los miembros integrados en la Junta de Compensación con sujeción a los presupuestos y plazos aprobados por la Junta, definirá la forma y condiciones de pago de aquélla.

2. La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas establecidas por la Asamblea, con arreglo a lo dispuesto en estos Estatutos, o a sus modificaciones ulteriores, así como en el Proyecto de Actuación.

3. Salvo que otra cosa se disponga, el ingreso de las cantidades se realizará por los junteros dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo. Si el propietario no cumpliera con dicha obligación en la forma indicada, incurrirá en la mora prevenida en el artículo 1108 del Código Civil, pero aplicándose el interés legal vigente en cada momento, incrementado en dos puntos.

4. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Junta de Compensación procederá contra el socio moroso instando ante el órgano urbanístico de control la vía de apremio administrativa, sin perjuicio de que se utilice el derecho de expropiación previsto en la legislación aplicable.

Artículo 54º.- Actuación. La actuación de la Junta de Compensación se desarrollará con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia, mediante la prestación personal de sus componentes, salvo que dicha prestación fuera insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales, en cuyo supuesto la Asamblea acordará lo procedente, dentro de los recursos económicos disponibles.

Título VIII.- Del régimen jurídico.

Artículo 55º.- Vigencia de los Estatutos.

1. Los presentes estatutos, una vez aprobados e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, serán vinculantes para la Administración y los miembros de la Junta de Compensación.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que por la Asamblea se acuerde requerirá la aprobación de la Administración y su inscripción en el Registro citado para surtir plenos efectos.

Artículo 56º.- Ejecutoriedad. Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta de Compensación serán ejecutivos, salvo aquellos que precisen autorización ulterior de órganos urbanísticos.

Artículo 57º.- Ejercicio de acciones.

1. Los actos de la Junta de Compensación que actúen funciones o potestades de carácter público o urbanístico podrán ser impugnados por sus miembros previa formalización de los recursos administrativos previstos en estos Estatutos y en la legalidad vigente.

2. Los junteros no pueden promover interdictos frente a la Junta cuando ésta ejerce sus facultades de disposición fiduciaria u ocupe bienes para ejecutar las obras de urbanización.

Artículo 58º.- Recursos administrativos.

1. Contra los acuerdos decisorios de los órganos de la Junta podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes si el acto fuera expreso y, si no lo fuera, el plazo será de tres meses.

El acuerdo o su denegación expresa o por silencio podrá ser recurrido en los términos y plazos previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. No podrán impugnar los acuerdos quienes hubiesen votado a favor del mismo por sí o por medio de representante.

3. Los acuerdos de la Asamblea serán considerados firmes si no fueran impugnados en el plazo y con las condiciones señaladas en los párrafos precedentes.

Artículo 59º.- Responsabilidad de la Junta de Compensación. La Junta de Compensación será directamente responsable de la urbanización completa de la Unidad de Actuación frente a los órganos urbanísticos, asumiendo, igualmente, frente a terceros la responsabilidad del pago de las deudas generadas por su actuación.

El patrimonio del miembro de la Junta, consistente en las fincas y derechos aportados, constituye un patrimonio especial y separado afectado a la gestión urbanística, y en consecuencia, los junteros responden de las deudas asumidas por la Junta en el ejercicio de su actividad gestora y urbanizadora, en forma mancomunada y limitado al coeficiente que a cada uno corresponda y de las que ellos, en su caso, contraigan directamente con la Junta, única y exclusivamente con las fincas aportadas, con indemnidad del resto de patrimonio de cada uno de los miembros.

Título IX.- De la disolución de la junta de compensación.

Artículo 60º.- Causas de la disolución.

1. La Junta de Compensación se disolverá por las siguientes causas:

A) Por resolución judicial o prescripción legal.

B) Cumplimiento del objeto por el cual fue creada.

C) Acuerdo de la Asamblea, por cumplimiento íntegro de sus fines y obligaciones.

D) Transformación en sociedad civil o mercantil, exigiéndose voto de la totalidad de los junteros de la Junta de Compensación y aprobación del órgano urbanístico actuante.

E) Resolución firme de la Administración sustituyendo el Sistema de Compensación por otro de gestión pública en base a alguna de las causas legalmente establecidas.

Artículo 61º.- Liquidación. Cumplidos los fines para los que se creó la Asamblea acordará la disolución, solicitando al Ayuntamiento la disolución de la Junta de Compensación, procediéndose a su liquidación.

Artículo 62º.- Destino del patrimonio común. El patrimonio común, si lo hubiere, se distribuirá entre los junteros en proporción a sus cuotas de participación en la Junta de Compensación.

Artículo 63º.- De la transformación. En los supuestos B y C del artículo 60 anterior, la Junta de Compensación podrá acordar transformarse en Entidad Urbanística de Conservación. A tal fin, la Asamblea aprobará los Estatutos de la nueva entidad urbanística y su legalización."

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 193 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

León, 8 octubre 2008.—El Alcalde, P.D., Ibán García del Blanco.

8901

2.025,60 euros

GORDALIZA DEL PINO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 2 de octubre de 2008, el expediente nº 1/2008 de suplemento de créditos al Presupuesto General Municipal del presente ejercicio por importe de 24.910,00 euros, a cargo del Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, se expone al público de conformidad con lo recogido en el 169 y en su relación el 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se somete dicho expediente a exposición pública por plazo de quince días, a partir del siguiente al de esta publicación, para que los interesados que estén legitimados puedan examinar y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones frente al expediente, se considerará definitivamente aprobado este acuerdo inicial.

Gordaliza del Pino, 6 de octubre de 2008.—El Alcalde, Víctor Miguélez Fernández.

8849

7,60 euros

BERCIANOS DEL REAL CAMINO

Por el Ayuntamiento Pleno se acordó la modificación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de tasa de agua a domicilio, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bercianos del Real Camino, 25 de septiembre de 2008.—El Alcalde, Víctor Fidel Rueda García.

8848

3,40 euros

SANTIAGO MILLAS

Habiéndose acordado en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de septiembre de 2008, la aprobación del proyecto técnico de la Obra nº 50 del Plan Provincial Especial de Obras para 2008 "Otros Municipios" -Pavimentación de calle Rodera

Honda de Valdespino de Somoza-, se expone públicamente en las oficinas municipales por plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de posibilitar su examen y la presentación de alegaciones.

Santiago Millas, 7 de octubre de 2008.-El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

* * *

Habiéndose acordado en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de septiembre de 2008, aplicar contribuciones especiales para financiar la aportación municipal a la ejecución de la Obra nº 50 del Plan Provincial Especial de Obras para 2008 "Otros Municipios" -Pavimentación de calle Rodera Honda de Valdespino de Somoza-, se expone públicamente el expediente en las oficinas municipales por plazo de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de posibilitar su examen y la presentación de reclamaciones, así como de que los afectados por las obras puedan constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Santiago Millas, 7 de octubre de 2008.-El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 26 de septiembre de 2008 ha aprobado iniciar los expedientes que luego se detallan, a tramitar para calificación de Parcelas Sobrantes, y para eventual adjudicación a los respectivos propietarios de fincas colindantes:

a) Expte. PS 1/08. Parcela sobrante sita en el camino Taller, entre los números 11 y 13, de Valdespino de Somoza, y cuya adquisición ha resultado del interés de D.Adolfo Alonso Ares quien es el único propietario de las parcelas colindantes.

b) Expte. PS 2/08. Parcela sobrante sita en la calle Telar, en su intersección con la calle Carretera, igualmente de Valdespino de Somoza, y cuya adquisición ha resultado del interés de D.Alvaro Ordinas Legarda, quien es también el único propietario de las parcelas colindantes.

Los expedientes citados se exponen públicamente en las oficinas municipales por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de posibilitar su examen y la presentación de reclamaciones o solicitudes alternativas de adjudicación, de conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Santiago Millas, 7 de octubre de 2008.-El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

8891 20,40 euros

VEGAS DEL CONDADO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2008, el proyecto de las obras de "Sustitución de la red de abastecimiento en Vegas del Condado", redactado por el Arquitecto D.Francisco José Lera Tostón, por un importe de ejecución por contrata de 232.000 €, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se consideren oportunas.

Vegas del Condado, 10 de octubre de 2008.-El Alcalde, Manuel Ferreras Fidalgo.

8890 4,80 euros

CÁRMENES

Por don José Rojo Iglesias, actuando en nombre propio, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de obras y autorización de uso excepcional de suelo rústico para la construcción

de vivienda unifamiliar aislada, en la parcela 880 del polígono 5, paraje "La Vega", de la localidad de Almuzara, término municipal de Cármes (León), calificado como Suelo Rústico Común.

Al objeto de dar cumplimiento al procedimiento previsto en los artículos 25.2 de la Ley 5/1999, de 18 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente para autorización de uso excepcional de suelo rústico a información pública, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Diario de León, al objeto de ser examinado por los interesados e interponer, en su caso, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Cármes, 2 de octubre de 2008.-El Alcalde, Gonzalo González Martínez.

8898 33,60 euros

TORENO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2008, se adjudicó definitivamente el contrato de obra, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Toreno.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: Construcción hogar del pensionista -cimentación-, en Toreno.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

Precio: 103.931,30 euros, y 16.629,00 euros de IVA.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 03.09.2008.

b) Contratista: -Construcciones Ismael Mcias S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 103.620,79 euros y 16.579,30 euros de IVA.

Toreno, 10 de octubre de 2008.-El Alcalde (ilegible).

8892 40,00 euros

VEGA DEVALCARCE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Vega de Valcarce de 26 de junio de 2008, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformi-

dad con lo dispuesto en el artículo 20.3 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación de la vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local con motivo de la ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, por:

1. Escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, leña o cualesquiera otros materiales análogos o diferentes que ocupen la vía pública.

2. Vallas, andamios u otras instalaciones adecuadas para la protección de la vía pública de las obras lindantes.

3. Puntales, asnillas, y en general, toda clase de aperos de edificios.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean:

1. Los titulares de las respectivas licencias.

2. Titulares o poseedores de las obras o edificios en cuyo particular beneficio redunde el aprovechamiento.

3. Quien materialmente realice los aprovechamientos.

Artículo 4.- Responsables.

4.1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a los que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

4.2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades, y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señalan los artículos 41 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.

De conformidad con el artículo 9 y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se concederá exención alguna en las tarifas de la cuota tributaria de esta Tasa.

Artículo 6.- Cuota.

5.1.- La tarifa a aplicar será la siguiente:

-Ocupación de la vía pública con escombros, tierras, leña o cualesquiera otros materiales, de la clase que sean, por m² o fracción:

Suelo urbano	Cuota Fija: 23 €
	Cuota Variable: 12 € m ² .

Suelo rústico	Cuota Fija: 23 €
	Cuota Variable: 0'30 € m ²

-Ocupación de la vía pública mediante reserva de espacio para la realización de obras por m² o fracción:

Suelo urbano	Cuota Fija: 23 €
	Cuota Variable: 12 € m ² .

Suelo rústico	Cuota Fija: 23 €
	Cuota Variable: 0'30 € m ²

-Ocupación de la vía pública con vallas, andamios o cualesquiera otras instalaciones adecuadas:

Suelo urbano	Cuota Fija: 23 €
	Cuota Variable: 12 € m ² .

Suelo rústico	Cuota Fija: 23 €
	Cuota Variable: 0'30 € m ²

-Ocupación de la vía pública con puntales, asnillas, pies derechos u otros elementos de apeo, por cada elemento al mes o fracción: 2 €.

Cuando algún elemento determinante de los aprovechamientos a que se refieren los párrafos primero y tercero estuviera deposi-

tado o instalado en el interior del espacio delimitado por vallas, no dará lugar a la liquidación por tales tarifas, sino que estará comprendido en las cuotas correspondientes por el párrafo segundo al concepto específico de vallas.

-Ocupación de la vía pública con grúas, por metro lineal del brazo:

Suelo urbano	Cuota Fija: 23 €
	Cuota Variable: 12 € m ² .

Suelo rústico	Cuota Fija: 23 €
	Cuota Variable: 0'30 € m ²

-Por el corte total al tráfico rodado de la vía pública:

Hasta 4 horas de duración o fracción	15 €
--------------------------------------	------

Más de 4 horas de duración hasta 8 horas o fracción	20 €
---	------

Más de 8 horas hasta un día completo	35 €
--------------------------------------	------

-Por cada contenedor que se instale en la vía pública para la recogida de escombros, se satisfará en euros:

Contenedores hasta 5'99 m ³	20 €
--	------

Contenedores desde 6 m ³	36 €
-------------------------------------	------

Artículo 7.- Devengo.

7.1.- Esta tasa se devengará de forma instantánea cuando se produzca la ocupación del suelo y vuelo de la vía pública que constituye el hecho imponible.

7.2.- Cuando la utilización de las vallas, andamios u otros elementos similares sea obligatoria ocasionará devengo aun cuando no sea solicitada por los interesados.

7.3.- En los supuestos de corte total al tráfico, la tasa se devengará en el momento en que se presente la instancia de solicitud en las oficinas del Ayuntamiento de Vega de Valcarce.

Artículo 8.- Gestión.

8.1.- La presente tasa se liquidará por cada aprovechamiento solicitado, al solicitar la correspondiente licencia.

8.2.- Las personas naturales o jurídicas interesadas en la obtención de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza Fiscal presentarán solicitud detallada de su naturaleza, lugar exacto donde se pretenda realizar, sistema de limitación y, en general, cuantas indicaciones sean necesarias para la exacta determinación del aprovechamiento deseado.

8.3.- Cuando por ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza Fiscal se produjeran desperfectos en el pavimento y aceras o instalaciones de la vía pública, los titulares de aquellos vendrán sujetos al reintegro del coste total de la reconstrucción, reparación, reinstalación, arreglo y conservación de tales desperfectos.

8.4.- Si los daños fuesen irreparables la entidad local será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones tributarias serán de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria, y normativa que la desarrolle.

Disposición final.- La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir de la misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Vega de Valcarce, 7 de octubre de 2008.—La Alcaldesa, M^a Luisa González Santín.

8936

RIEGO DE LA VEGA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace público, durante un periodo de diez días hábiles, la adjudicación provisional del siguiente contrato:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Riego de la Vega (León).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: "Urbanización Polígono Industrial de Riego de la Vega, Alumbrado Público - 2ª Fase".

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 89.999,73 euros.

5.- Adjudicación provisional:

- a) Fecha: Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2008.

b) Contratista: Electricidad Agua y Gas, S.L. (Elagas, S.L.), C.I.F. B-24089666.

- c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 89.999,73 euros (IVA incluido).

Riego de la Vega, 9 de octubre de 2008.-El Alcalde, Miguel Ángel Martínez del Río.

8879

41,60 euros

SANTA COLOMBA DE SOMOZA

Por acuerdo del Pleno de fecha de 10 de octubre de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Rehabilitación de la Casa Consistorial de Santa Colomba de Somoza", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: Obras 3/08.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Rehabilitación de la Casa Consistorial.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN: 25 de agosto de 2008.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio del contrato. Importe 456.896,55 euros y 73.103,45 euros de IVA.

5. Adjudicación provisional.

- a) Fecha: 10 de octubre de 2008.

b) Contratista: Construcciones Sindo Castro S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: por el precio de licitación.

e) Plazo de ejecución: 7 meses.

Santa Colomba de Somoza, 10 de octubre de 2008.-El Alcalde, José Miguel Nieto García.

8929

46,40 euros

Mancomunidades de Municipios

ZONA DE SAHAGÚN

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para 2008 de esta entidad local, se abre un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones del expediente incoado, en cumplimiento de lo recogido en el artículo 170 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de

Haciendas Locales vigente. En el supuesto de no presentarse reclamaciones frente al mismo, se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Bercianos del Real Camino, 2 de octubre de 2008.-El Presidente, Víctor Miguélez Fernández.

8850

ALTO ÓRBIGO

Por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Mancomunidad de Municipios Alto Orbigo, de fecha 9 de octubre de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Construcción de edificio para sede de la Mancomunidad", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Mancomunidad de Municipios Alto Orbigo (León).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de edificio para sede de la Mancomunidad.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

Precio 172.411,24 euros y 27.585,80 euros de IVA.

5. Adjudicación provisional.

- a) Fecha: 09/10/2008

b) Contratista: Esco S.L., CIF B-24401721.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 172.411,24 euros y 27.585,80 euros de IVA.

Carrizo de la Ribera, 10 de octubre de 2008.-El Presidente, Juan Bautista Álvarez Álvarez.

8889

10,40 euros

Juntas Vecinales

PALACIOS DE RUEDA

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 5 de octubre de 2008, el Presupuesto anual único para el ejercicio de 2008, se anuncia su exposición al público en la presidencia, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, que dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Si al término del período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado en los términos de la aprobación inicial.

Palacios de Rueda, 6 de octubre de 2008.-El Alcalde pedáneo, Jaime Cano Quirós.

8862

TORALINO DE LA VEGA

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA PLIEGO DE CONDICIONES PARA ENAJENACIÓN DE FINCA URBANA Y LICITACIÓN.

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Toralino de la Vega de fecha 24 de agosto de 2008, se procede a la exposición pública por plazo de ocho días, del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares para la enajenación por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, de una finca urbana propiedad de esta entidad.

Simultáneamente, dentro del plazo de la exposición pública del pliego de cláusulas, se anunciará la licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.- Entidad adjudicadora:

- A) Organismo: Junta Vecinal de Toralino de la Vega.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Presidencia.
- C) Número de expediente: 01/2008.

2.- Objeto de contrato.

A) Descripción del objeto: Enajenación de una finca urbana sita en la avda. de La Bañeza, nº 12 de la localidad de Toralino de la Vega.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Único criterio de adjudicación –el precio más alto ofertado–.

4.- Tipo de licitación:

A) Precio al alza: 12.000 euros.

5.- Garantías:

A) Provisional: 3% del tipo de licitación.

B) Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6.- Criterio de adjudicación:

A) Único: Precio más alto ofertado.

7.- Obtención de la documentación e información:

A) Entidad: Junta Vecinal.

B) Domicilio: Cl. Depósito, nº 9.

C) Localidad: Toralino de la Vega.

D) Teléfono: 987 632 003.

E) Fax: 987 632 003.

8.- Requisitos específicos del ofertante:

A) General: Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar con el sector público.

9.- Presentación de ofertas:

A) Durante el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

B) Documentación a presentar: La proposiciones y documentación se presentarán en dos sobres, A y B, dentro de uno que contendrá todos ellos. El sobre que contiene los sobre A) y B) estará cerrado y en su exterior figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para la enajenación de la finca urbana situada en la avda. La Bañeza, nº 12 de la localidad de Toralino de la Vega".

Sobre A), denominado "Documentación":

1.- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

2.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica.

a) Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) Documentación que acredite la personalidad jurídica y la capacidad de obrar: Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la sociedad y poder bastanteado en su caso.

c) Documentación acreditativa de solvencia económica y financiera.

Sobre B), denominado "Oferta económica":

Contendrá exclusivamente una sola proposición económica, firmada por el licitador o persona que lo represente, y se ajustará al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don/doña con NIF y domicilio en provincia de calle nº , teléfono fax. e-mail. , en nombre propio (o en representación de según poder notarial que acompañe), con plena capacidad jurídica y de obrar, teniendo plena capacidad legal para contratar con la Administración Pública y enterado/a de la convocatoria anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº de fecha , enterado y aceptando el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento abierto para la "Enajenación de la finca urbana situada en la avda. La Baneza nº 12 de la localidad de Toralino de la Vega (León)", formula la siguiente proposición para la adjudicación del citado bien:

1º.- Oferta el precio de euros (letra y número) (IVA excluido).

En a de de

Firma.

C) Lugar de presentación: Ante la Junta Vecinal de Toralino de la Vega.

D) Horario de presentación de 9.00 a 14.00 horas.

10.- Apertura de ofertas:

En la Casa del Pueblo de Toralino de la Vega, a las 14.00 horas del primer día hábil siguiente en el que termine el plazo señalado para la presentación de las proposiciones.

Toralino de la Vega, 22 de septiembre de 2008.–El Presidente, Amador Martínez Pérez.

8343

36,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Expte.: 79/08/6337.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en León, c/ La Serna, 90, solicitando el proyecto de líneas subterráneas de M.T. a 13,2/20 kV alimentación a nuevo C.T. de 250 kVA en lonja subterráneo y red de B.T. para suministro a nuevo edificio en calle Vidal de Celis, en Navatejera, término municipal de Villakilambre, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 6 de marzo de 2008 Iberdrola Distribución SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de líneas subterráneas de M.T. alimentación a nuevo C.T. y red de B.T.; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 13 de agosto de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Villakilambre.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (Boletín Oficial de Castilla y León nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2.º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3.º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2/20 kV y C.T. para dotar de suministro eléctrico un edificio de viviendas en la calle Vidal de Celis, en Navatejera. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm² y una longitud de 75 metros. Entroncará en el apoyo existente nº 1 de la línea "Circunvalación III", discurrirá por las calles Virgen Blanca y Vidal de Celis y alimentará un C.T.

El C.T. será del tipo lonja en planta baja de edificio, formado por una máquina de 630 kVA, aunque inicialmente se instalará una de 250 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección 24 kV, 400 A y corte en SF₆.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Santiago Álvarez Buenapasa, con fecha julio de 2007 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114

y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de septiembre de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, Francisco Orviz Castro.

8560

96,00 euros

* * *

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, Servicio Territorial de Industria y Turismo, hace saber:

Que ha sido otorgado el derecho minero que a continuación se indica; con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución.

Permiso de investigación 15.197, "Ampliación segunda cantera Sta. Bárbara", Sección C, 3 cuadrículas mineras, Corullón y Sobrado (León), Construcción Orencio Rodríguez; c/ Torres Quevedo, nº 18, Entresuelo, 24400 Ponferrada (León); 13 de agosto de 2008.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
1	-06° 48' 40"	42° 32' 00"
2	-06° 48' 00"	42° 32' 00"
3	-06° 48' 00"	42° 31' 20"
4	-06° 48' 20"	42° 31' 20"
5	-06° 48' 20"	42° 31' 40"
6	-06° 48' 40"	42° 31' 40"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas otorgadas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 78.2 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y el 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

León, 2 de septiembre de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, P.S., Ana Mª Cordero Rodríguez.

8561

20,00 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 296/08/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (BOCyL nº 215 de 5 de noviembre), se somete a información la instalación eléctrica de líneas subterráneas de M.T. a 20 kV, alimentación a nuevo C.T. prefabricado en subterráneo 630 kVA, y red de B.T. para suministro a edificios de 72 viviendas en avda. de Luis Alonso y calle Ciudad de Avilés, en el término municipal de Valencia de Don Juan, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en c/ La Serna, nº 90 - 24007 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Valencia de Don Juan.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 63.977,12 €.

e) Características principales:

Línea subterránea de 20 kV, y C.T. en la calle Ciudad de Avilés, en Valencia de Don Juan. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm², y una longitud de 162 metros. Entroncará en la línea "Instituto", en las inmediaciones del C.T. "Estación Valencia", discurrirá por avda. de Luis Alonso y calle Ciudad de Avilés y alimentará un C.T.

El C.T. será del tipo subterráneo, formado por una máquina de 630 kVA, 15 kV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV/400 A y corte en SF₆.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 17 de septiembre de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, Francisco Orviz Castro.
8359 44,00 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 298/08/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (BOCyL nº 215 de 5 de noviembre), se somete a información la instalación eléctrica de Centro de Seccionamiento para suministro de energía a Digitex Informática SL, en la parcela M54 de las del Polígono Industrial de Onzonilla 2ª fase, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en c/ La Serna, nº 90 - 24007 León.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Onzonilla.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
- d) Presupuesto: 21.314,92 €.
- e) Características principales:

Línea subterránea de 13,2/20 kV, y Centro de Seccionamiento para dotar de suministro eléctrico a la parcela 54, del Polígono Industrial de León. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm², y una longitud de 90 metros. Entroncará en las inmediaciones del C.T. "Sepes 6 Onzonilla", discurrirá por la acera del Polígono y alimentará un Centro de Seccionamiento.

El Centro de Seccionamiento será del tipo prefabricado de hormigón, formado dos celdas de línea y otra de remonte, 24 kV/400 A y corte en SF₆.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 24 de septiembre de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, Francisco Orviz Castro.
8789 48,00 euros

Ministerio de Economía y Hacienda

Gerencia Territorial del Catastro

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

ANUNCIO

ANUNCIO PARA LA APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA EN EL PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN COLECTIVA DE CARÁCTER GENERAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter general de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Cimanes del Tejar, Chozas de Abajo, Laguna Dalsa, Regueras de Arriba, Sancedo, Valdefuentes

del Páramo y Valdevimbre, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gerencia Territorial del Catastro de León, calle Ramiro Valbuena, de León, número 2, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

León, 1 de octubre de 2008.-El Gerente Territorial, Emilio Fernández Fernández.
8677 13,60 euros

APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA EN EL PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS ESTABLECIDO EN EL APARTADO I DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL CATASTRO INMOBILIARIO, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2004, DE 5 DE MARZO

De conformidad con lo establecido en la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, y el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de valoración de bienes inmuebles rústicos establecido en el apartado I de la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, de los términos municipales de Cimanes del Tejar, Chozas de Abajo, Laguna Dalsa, Regueras de Arriba, Sancedo, Valdefuentes del Páramo y Valdevimbre, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia del Catastro de León, calle Ramiro Valbuena, número 2, de León, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

León, 1 de octubre de 2008.-El Gerente Territorial, Emilio Fernández Fernández.
8679 17,60 euros

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

"Asunto: Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento con referencia CP-2938/2006-LE con destino a uso industrial, derivándose un caudal medio equivalente de 0,83 l/s de aguas subterráneas, en una unidad hidrogeológica sin clasificar, en el término municipal de Villagatón (León).

I. Antecedentes de hecho:

1.- D. D. Amílcar García López solicitó el 3 de octubre de 2006 y en representación de lo Mercantil Anllaco, S.A., con domicilio a efectos de notificación en calle Camino de Santiago, nº 45, 24400 Ponferrada (León), la tramitación del oportuno expediente, a fin de obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante pozo, con destino a uso industrial y un caudal medio equivalente solicitado de 0,83 l/s en el término municipal de Villagatón (León).

2.- Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, someditada la documentación técnica a información pública, se publicó el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de fecha 23 de marzo de 2007 y fijándose también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Villagatón (León).

3.- Remitida copia del expediente y documentos técnicos a los organismos cuyos informes son preceptivos o se consideran necesarios de acuerdo con las disposiciones vigentes, se recibieron las contestaciones que figuran en el expediente, entendiéndose como favorables los no recibidos en los plazos establecidos al efecto, por el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo de 2003 (BOE de 6 de junio).

Con fecha de 7 de marzo de 2007 se solicitó informe a la Oficina de Planificación Hidrográfica de esta Confederación, emitiendo informe favorable en fecha 25 de mayo de 2007.

A su vez el 14 de febrero de 2007 se solicitó informe a la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León, sin que se presentara informe desfavorable; habiendo transcurrido más de 3 meses desde su solicitud sin respuesta el mismo se entiende favorable.

4.- Realizado el trámite de información pública en la forma establecida reglamentariamente, no se han presentado reclamaciones ni en esta Confederación Hidrográfica ni en el Ayuntamiento de Villagatón según consta en el certificado de exposición que remitió el citado Ayuntamiento en fecha 2 de mayo de 2007.

5.- Designado el Técnico que suscribe para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del documento técnico, y considerando que no se han presentado reclamaciones y que la situación relativa a la ubicación del aprovechamiento pretendido no parece estar próxima a otros que pudieran verse afectados, no se ha realizado, la visita de reconocimiento, en base a la facultad que señala el artículo 112 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

6.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

7.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

8.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 4 de agosto de 2007.

II. Fundamentos de derecho:

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001 (BOE n° 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (BOE n° 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (BOE n° 209 de 31 de agosto), y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88, de 29 de julio,

Resuelvo:

Otorgar a Anllaco, S.A. (A24104317) la presente concesión de aguas subterráneas de la unidad hidrogeológica sin clasificar, con un volumen máximo anual de 26.175 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 3,32 l/s y un caudal medio equivalente de 0,83 l/s, en Las Barreras, pedanía del término municipal de Villagatón (León), con destino a uso industrial (lavado de áridos) de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

I.-Características del derecho:

Nombre del titular: Anllaco, S.A.

Tipo de uso: Industrial lavado de áridos.

Uso constitutivo: Si.

Volumen máximo anual total: 26.175 m³/año.

Caudal máximo instantáneo total: 3,32 l/s.

Caudal medio equivalente total: 0,83 l/s.

Procedencia de las aguas: Unidad hidrogeológica sin clasificar.

Plazo por el que se otorga: 25 años desde la resolución de concesión administrativa.

Características de las captaciones y usos:

Número total de captaciones: 1

Características de la captación 1ª:

Nombre de la captación: Toma 1.

Número total de usos por captación: 1

Procedencia de las aguas: Unidad hidrogeológica sin clasificar.

Tipo de captación: Pozo de anillos de hormigón de 2 metros de diámetro y 10 metros de profundidad.

Localización de la captación:

Topónimo: Las Barreras.

Término municipal: Villagatón.

Provincia: León.

Coordenadas U.T.M. del huso 30: (734988, 4722651).

Polígono/Parcela: Rústica. Monte de utilidad pública n° 68.

Volumen máximo anual de la captación: 26.175 m³/año.

Caudal medio equivalente de la captación: 0,83 l/seg.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 3,32 l/seg.

Potencia de la bomba: 25 CV.

Uso número 1 de la captación 1ª:

Uso al que se destina el agua: Industrial, lavado de áridos.

Localización del uso:

Topónimo: La Barreras.

Término municipal: Villagatón.

Provincia: León.

Coordenadas U.T.M. del huso 30: (734988, 4722651).

Polígono/parcela: Rústica.

Características descriptivas del uso: Lavado de áridos, con sistema de reciclado que permite disminuir, a través de la reutilización, el consumo de agua, por lo que resulta un caudal medio equivalente de 0,83 litros/segundo y un volumen máximo anual a derivar que asciende a 26.175 m³. Será extraído de un pozo situado en zona comunal, de 10 m de profundidad y 2.000 mm de diámetro, en el que se instalará un grupo de motobomba con un motor de 25 CV de potencia, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 3,32 litros/segundo.

Volumen máximo anual: 26.175 m³/año.

Caudal medio equivalente: 0,83 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 3,32 l/s.

2. Condiciones:

2.1. Condiciones generales:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas, se obliga a permitir su inspección por parte del organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de

estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y reverterán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión podrá ser revisada:

- a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento,
- b) en casos de fuerza mayor,
- c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que

actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los ecosistemas acuáticos, industria o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes organismos de la Administración central, autonómica o local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

2.2. Condiciones específicas:

2.2.1. Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones (artículo 115.2.a del R.D.P.H.).

2.2.2. Las obras comenzarán en el plazo de 1 mes, a partir de la notificación de la presente resolución, y deberán quedar determinadas en el plazo de doce meses, también a partir de la misma fecha (art. 115.2.b del R.D.P.H.).

2.2.3. Queda prohibido el vertido de productos residuales procedentes del proceso industrial para el que se conceden las aguas sobre los cauces públicos y canales, sobre el terreno o en el subsuelo, sea mediante evacuación, inyección o depósito. A estos efectos, el concesionario deberá obtener la preceptiva autorización de la Confederación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 y ss. del R.D.P.H.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.i) del mismo texto.

El Presidente, P.D. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Sección de Gestión del D.P.H., Juan Carlos Francés Mahamud,

8093

184,00 euros

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

"Asunto: Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento con referencia C-3330/2007-LE con destino a abasteci-

miento poblacional de la localidad de Beberino de Gordón, derivándose un caudal medio equivalente de 0,065 l/s de aguas superficiales, en la pedanía de Buiza del término municipal de La Pola de Gordón (León).

I. Antecedentes de hecho:

1.- Doña María del Carmen Rodríguez Robles (9.710.492F), con domicilio a efectos de notificación en C/ La Cuesta, nº 21, 24608 Beberino de Gordón (León), en representación de la Junta Vecinal de Beberino de Gordón (P-24003 I I C), solicitó con fecha 6 de marzo de 2007 una concesión de 0,069 l/s un aprovechamiento de aguas superficiales derivadas del cauce arroyo Manadero (afluente del arroyo Folledo), en la localidad de Buiza, en el término municipal de La Pola de Gordón (León), con destino a abastecimiento poblacional de la localidad de Beberino de Gordón, incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el art. 122 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3.- Con fecha 6 de marzo de 2008, se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica, que manifiesta con fecha 28 de mayo de 2008 la posible compatibilidad de la concesión solicitada con el Plan Hidrológico de la cuenca del Duero, "siempre que se identifique y justifique la adecuada modificación o abandono del anterior aprovechamiento y se establezca el tratamiento mínimo preciso para la potabilización de las aguas (art. 123.d del R.D.P.H.).

Con fecha 18 de septiembre de 2007 se solicita informe al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, recibéndose con fecha 3 de enero de 2008, resultando este favorable a la realización del citado aprovechamiento.

Con fecha 18 de septiembre de 2007 se solicita informe al Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, recibéndose con fecha 20 de noviembre de 2007, informe favorable a la realización del citado aprovechamiento, siempre y cuando la realización de la obra se adapte a la memoria presentada.

4.- Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública, se publicó el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 12 de noviembre de 2007, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Pola de Gordón, según certificado del mismo de fecha 21 de diciembre de 2007 no se presentaron reclamaciones.

5.- El Servicio de Guardería Fluvial de esta C.H.D. informa con fecha 28 de mayo de 2008 que no existen otros aprovechamientos próximos a la toma aguas abajo, ni constancia de denuncia. "Para la ejecución de las obras de colocación de la tubería que entronca con la ya existente se solicitó autorización a esta CHD (Expte. OC 6921/07-LE)."

6.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas superficiales.

7.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

8.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 10 de julio de 2008.

II. Fundamentos de derecho:

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto

Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001 (BOE nº 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (BOE nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (BOE nº 209 de 31 de agosto), y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88, de 29 de julio,

Resuelvo: Otorgar a la Junta Vecinal de Beberino de Gordón (P24003 I I C) la presente concesión de aguas superficiales, del arroyo Manadero, con un volumen máximo anual de 2.073 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 0,26 l/s y un caudal medio equivalente de 0,065 l/s en Buiza, pedanía del término municipal de Pola de Gordón (León), con destino a abastecimiento de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

I.- Características del derecho:

Titular: Junta Vecinal de Beberino.

N.I.F.: P-24003 I I C.

Tipo de uso: Abastecimiento poblacional de 71 habitantes censados.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 2.073 m³.

Caudal máximo instantáneo total: 0,26 l/s.

Caudal medio equivalente total: 0,065 l/s.

Procedencia de las aguas: Arroyo Manadero (afluente del arroyo Folledo).

Plazo por el que se otorga: 50 años desde la resolución de concesión.

Título que ampara el derecho: La resolución del presente expediente de concesión administrativa.

Características de las captaciones y usos:

Número total de tomas: 1.

Número total de usos: 1.

Características de la toma 1ª:

Nombre de la captación: Toma 1.

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia de las aguas: Cauce arroyo manadero.

Tipo de toma: Toma directa de cauce.

Localización de la toma:

Topónimo: Barrera.

Localidad: Buiza.

Término municipal: Pola de Gordón.

Provincia: León.

Coordenadas U.T.M.: X: 280429, Y: 4751407.

Huso: 30.

Polígono/Parcela: Polígono 26, Parcela 1771.

Volumen máximo anual de la toma: 2.073 m³.

Caudal medio equivalente de la toma: 0,065 l/s.

Caudal máximo instantáneo de la toma: 0,26 l/s.

Características del uso número 1 de la toma 1ª.

Uso al que se destina el agua: Abastecimiento poblacional.

Localización del uso:

Localidad: Beberino de Gordón.

Término municipal: La Pola de Gordón.

Provincia: León.

Huso: 30.

Características descriptivas del uso: Abastecimiento de la población de la localidad de Beberino de Gordón (71 habitantes de población fija).

Volumen máximo anual: 2.073 m³.

Caudal medio equivalente: 0,065 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 0,26 l/s.

2. Condiciones:

2.1. Condiciones generales:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (artículo 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas, se obliga a permitir su inspección por parte del organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y reverterán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión podrá ser revisada:

- a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento,
- b) en casos de fuerza mayor,
- c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caduci-

dad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los ecosistemas acuáticos, industria o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes organismos de la Administración central, autonómica o local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

2.2. Condiciones específicas:

2.2.1. Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones (artículo 115.2.a del R.D.P.H.).

2.2.2. Las obras comenzarán en el plazo de 1 mes, a partir de la notificación de la presente resolución, y deberán quedar determinadas en el plazo de doce meses, también a partir de la misma fecha (art. 115.2.b del R.D.P.H.).

2.2.3. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en los que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.4. El concesionario estará obligado a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente (artículo 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.5. No podrá iniciarse la explotación de agua a la población hasta que, una vez construida la toma y realizados los análisis necesarios, la autoridad sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Sección de Gestión del D.P.H., Juan Carlos Francés Mahamud.

7977

184,00 euros

* * *

Don Gaspar Miguel Cuervo Carro (I0198277P) en representación del Ayuntamiento de Valderrey (P2418500A), con domicilio a efectos de notificación en calle La Estación, 24793 Valderrey (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Valderrey (León).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 250 m de profundidad, 160 mm de diámetro entubado y 220 mm de diámetro, situado en el polígono industrial de Valderrey, en el término municipal de Valderrey (León).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento (procesos industriales y abastecimiento de personas).

- El caudal medio equivalente solicitado es de 1,07 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 33.775 m³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 10 CV de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.06: Región del Esla-Valderaduey.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD. 8491/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideran afectados, en el Ayuntamiento de Valderrey (León), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero c/ Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia CP-1712/2008-LE (Alberca-UTE).

Valladolid, 15 de septiembre de 2008.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

8772

25,60 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL DE SANTO TOMÁS

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas enclavadas dentro del ámbito de esta Comunidad de Regantes del Canal de Santo Tomás de Quintana de Rueda, que el próximo 19 de

octubre de 2008 se celebrará la Junta General ordinaria de otoño, en el local cerrado de costumbre "Las Escuelinas", quedando convocada a las 15.30 horas en primera sesión y a las 16 horas en segunda, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2º.- Examen de la memoria semestral que ha de presentar la Junta de Gobierno.

3º.- Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 2009.

4º.- Afecciones en nuestro canal provocadas por la realización del Canal Bajo de Los Payuelos.

5º.- Ruegos y preguntas.

Quintana de Rueda, 30 de septiembre de 2008.-El Presidente, Julio Díaz Martínez.

8593

17,60 euros

LOSTRES CONCEJOS

Se convoca a los regantes de esta Comunidad a la Junta General Ordinaria a celebrar el día 26 de octubre de 2008, a las 11.30 horas en el local de costumbre, en primera convocatoria, y a las 12.00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º.- Examen y aprobación del Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico del presente año 2008.

3º.- Informe sobre el estado de cuentas de la Comunidad.

4º.- Cuantos ruegos y preguntas se presenten y sean de interés.

Castrillo de las Piedras, 30 de septiembre de 2008.-El Presidente, Genaro Toral Posada.

8564

10,40 euros

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2008 ha aprobado la adjudicación provisional del contrato de la obra de "2ª Fase Urbanización del entorno comercial de La Vega en Jiménez de Jamuz", lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

c) Número de expediente: 02/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: La realización de la obra de 2ª fase del Entorno Comercial de La Vega de Jiménez de Jamuz.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación del contrato.

71.876,76 euros y 11.500,28 euros de IVA.

5. Adjudicación provisional:

a) Fecha: 14 de octubre de 2008.

b) Contratista: Obras y Contratas Oly S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 71.600,00 euros y 11.456,00 euros de IVA.

Santa Elena de Jamuz, 14 de octubre de 2008.-El Alcalde, Jorge Fernández González.

8952

44,80 euros